



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 24 de junio de 2024

**SUMARIO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL DICTAMEN QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN QUE REGIRÁ LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO A NIVEL REGIONAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, NÚMERO 93.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHABILÉS COMPRENDIDOS DEL 22 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GEUDIÉL ARMANDO ALATRISTE PLIEGO, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "CASTILLO DE LINDSAY", UBICADO EN CALLE CASTILLO DE LINDSAY NÚMERO 63, MANZANA 99, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA DAWASI S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A", UBICADO EN CALLE GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO, NÚMERO 18, COLONIA JOYAS COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA LICENCIADA PATSY RENEE ORTEGA NIETO, COMO NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 135 Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA DOCTORA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 02/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS VINCULADOS A FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS Y DESAPARICIÓN DE NIÑAS Y MUJERES, Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 03/2022 EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

ACUERDO NÚMERO 03/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 04/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

ACUERDO NÚMERO 04/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 05/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

ACUERDO NÚMERO 08/2024, POR EL QUE SE DEFINEN A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA HABILITADA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COMO EL ÁREA FINANCIERA, PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3326, 3329, 3338, 1041-A1, 1042-A1, 3525, 3526, 3555, 3557, 3566, 3578, 160-B1, 3684, 3685, 3693, 3694, 3695, 3701, 3703, 3704, 3707, 3708, 3710, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 1151-A1, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815 y 3816.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 163-B1, 3709, 1156-A1, 3784, 3527, 3552, 1100-A1, 3558, 3560, 3564, 1106-A1, 3785, 3799, 3805, 3806, 1173-A1, 1174-A1, 1175-A1, 1176-A1, 1177-A1, 1178-A1, 1179-A1, 3479, 3611, 1107-A1, 3692, 3702, 1153-A1, 1154-A1, 1155-A1, 168-B1, 1180-A1, 170-B1 y 3816-BIS.



**TOMO**

CCXVII

Número

**113**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, y logotipo de: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.*

### CONVOCATORIA

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Tercera Sesión Ordinaria 2024** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 27 de junio a las 11:00 horas**, misma que se llevará en el Patio Central de las instalaciones del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM), ubicadas en Avenida Hidalgo Poniente, No.503, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Edo. de México, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
II.	Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
III.	Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informe de actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024.</li> <li>b) Informe de los estados financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024.</li> </ul>
V.	Asuntos en cartera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento de Acuerdos.</li> </ul>
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y Clausura de la Sesión.

**RAFAEL FLORES MENDOZA.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**FE DE ERRATAS AL DICTAMEN QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN QUE REGIRÁ LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO A NIVEL REGIONAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” TOMO CCXVII, NÚMERO 93, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 6, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024.**

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Zona V Valle de Toluca:</b> conformada por las siguientes regiones:</p> <p>Región 10: Nicolás Romero, integrada por los municipios de: Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero, Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán.</p> <p>Región 14: Toluca. Integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, <del>Almoloya del Río</del>, Calimaya, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec.</p> <p>Región 16: Lerma. Integrada por los municipios de Atizapán, Capulhuac, <del>Chapultepec</del>, Lerma, Ocoyoacac, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Región 14: Toluca. Integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Calimaya, <b>Chapultepec</b>, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec.</p> <p>Región 16: Lerma. Integrada por los municipios de <b>Almoloya del Río</b>, Atizapán, Capulhuac, Lerma, Ocoyoacac, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco.</p>

**RAFAEL FLORES MENDOZA.- DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHABILES COMPRENDIDOS DEL 22 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo, que dice: ISEM.***

Coordinación de Administración y Finanzas

**SECRETARÍA DE SALUD**

OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO; 1, 13 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN III, 29 Y 30 FRACCIONES IV, VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorgan facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, para realizar los procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como, presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México; a fin de emitir los fallos de adjudicación correspondientes y suscribir contratos de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario correspondiente; son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHABILES COMPRENDIDOS DEL 22 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se habilitan días y horas inhábiles comprendidos del 22 de junio al 31 de diciembre de 2024, para que la Coordinación de Administración y Finanzas, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México lleven a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación .....
I. Antecedentes .....
II. Marco Jurídico - Administrativo .....
III. Atribuciones .....
IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales .....
V. Codificación Estructural.....
VI. Organigrama.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....
• Secretaría Ejecutiva .....
• Unidad de Apoyo Administrativo .....
• Órgano Interno de Control .....
• Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial.....
• Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional .....
• Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género .....
• Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos .....
VIII. Directorio .....
IX. Validación .....
X. Hoja de Actualización .....
XI. Dictaminación y Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y

comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El desarrollo social y el combate a la pobreza son las prioridades de atención del Estado en beneficio de los grupos más vulnerables, constituidos principalmente por menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas carentes de los más elementales recursos para vivir una vida digna, es por lo anterior que en la actualidad cada vez son más las instituciones dedicadas a desarrollar actividades para contribuir a la solución de la problemática social.

Una administración pública de vanguardia es aquella que tiene la flexibilidad para adaptarse con oportunidad a las nuevas condiciones y exigencias del entorno social, político y administrativo, que enfatiza en el fortalecimiento de los vínculos de cooperación y participación con actores de la sociedad civil. Por ello, es necesario vincular a la población con la administración a través de mecanismos sencillos, directos y transparentes y configurar un marco regulatorio eficaz que fomente la creatividad e iniciativa de las y los participantes.

En México el papel de la sociedad civil se muestra como una pieza clave y con mayor capacidad de gestión pública ante el Estado, lo cual nos remite a nociones de enlace entre la administración pública y los grupos de la sociedad civil, sobre todo cuando se trata e interpretar los contenidos y resultados de las políticas públicas.

Uno de los aspectos en los que se ha fortalecido la participación de la sociedad es en la práctica de la solidaridad, por lo que la creación de las Instituciones de Asistencia Privada ha adquirido gran relevancia cuando se trata de gestionar ante instancias públicas y privadas, diversos bienes y servicios para elevar el nivel de vida de la población, sin que esto sustituya la obligación primordial del Estado de proporcionar el bienestar a que tiene derecho.

La asistencia privada es el conjunto de acciones realizadas por las y los particulares sin propósito de lucro y que tienen por objeto contribuir al desarrollo integral del individuo y apoyar a personas en estado de desprotección o desventaja física o mental para incorporarse a una vida digna. En tanto que las instituciones de asistencia privada son personas morales con fines de interés público que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a sus beneficiarios y beneficiarias.

El Estado de México promueve el desarrollo integral de la población e impulsa los sistemas de cooperación entre las instituciones con fines de desarrollo social, cultural y económico. En este contexto el 8 de septiembre de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Asistencia Privada del Estado de México, la cual significó un importante avance para la atención de este reclamo social.

Más tarde, con el propósito de actualizar y adecuarla a las nuevas circunstancias de una sociedad en constante evolución, así como de simplificar y modernizar el marco jurídico para asegurar el funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, el 12 de junio de 2001 se expidió la Ley de Asistencia Privada del Estado de México, cuyo objeto es regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada en el Estado y establecer los lineamientos y políticas en materia de asistencia privada. Con esta Ley se crea la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de México.

Posteriormente, el 17 de junio de 2002 se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que la Junta de Asistencia Privada se readscribe a la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud de que ésta es la encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política estatal en materia de desarrollo social, regional e infraestructura para el desarrollo, así como de vincular las prioridades estratégicas y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Estado y para evitar una duplicidad de acciones en este rubro.

Inicialmente la Junta de Asistencia Privada se conformó con seis unidades administrativas: una Secretaría Ejecutiva, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Contraloría Interna, una Dirección de Desarrollo Asistencial, una Subdirección de Evaluación y Capacitación y una Subdirección Jurídica.

Posteriormente, en agosto de 2006, con el propósito de fortalecer su estructura operativa la Secretaría de Finanzas, autoriza una estructura de organización, en la cual se creó la Dirección de Gestión de Donativos para contribuir al desarrollo de las funciones encomendadas, quedando integrada por siete unidades administrativas.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes

en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 10 de mayo de 2018 se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que las dependencias del ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Derivado de estas reformas, el 20 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, la cual consistió en el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y de la Subdirección Jurídica por Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género, responsable de generar las políticas de género aplicables al interior del organismo, así como de promover una cultura de prevención, atención y erradicación de la violencia.

El 11 de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas aprobó una reestructuración administrativa, la cual consistió en el cambio de denominación de tres unidades administrativas, la Dirección de Desarrollo Asistencial pasó a ser la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial; la Subdirección de Evaluación y Capacitación pasó a ser la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional; y la Dirección de Gestión de Donativos pasó a ser la Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos.

Los rubros a los cuales se enfoca la Junta de Asistencia Privada del Estado de México son: rubro médico, rubro educación, rubro para personas con discapacidad, rubro para ancianos, rubro niñas, niños y adolescentes y rubro para el desarrollo social, mismos que se encargan de apoyar a toda la población del Estado de México en estado de vulnerabilidad.

Así, la estructura de organización de este organismo quedó integrada por siete unidades administrativas: una Secretaría Ejecutiva, dos Direcciones de Área, dos Subdirecciones y dos Departamentos.

Posteriormente, el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Derivado del Decreto referido, la Secretaría de Desarrollo Social se convirtió en la Secretaría de Bienestar, la cual tiene por objeto, entre otros, dirigir e impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de las políticas para combatir la pobreza; atender los sectores más vulnerables, apoyar a los colonos marginados en áreas urbanas; así como atender los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad y de cualquier grupo social vulnerable o marginado.

Por lo anterior, el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, el cual quedó integrado por las mismas siete unidades administrativas.

## II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.  
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2001, reformas y adiciones.

- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.  
Diario Oficial de la Federación, 06 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Diario Oficial de la Federación.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de septiembre de 2002, reformas y adiciones.

- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de abril de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 23 de agosto de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020 y reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de agosto de 2022.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2004.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se emite el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 noviembre 2013.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de noviembre de 2015.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2024.
- Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los organismos públicos descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de junio de 2002.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2017.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de abril de 2022.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2017.
- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de diciembre de 2018, modificaciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

## LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

**Artículo 14.-** La Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, y tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal.

La Junta contará con el presupuesto que le asigne el Estado, así como las cuotas que reciba de las Instituciones.

**Artículo 22.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta tendrá las siguientes:

#### a) Obligaciones:

- I. Establecer las políticas generales en materia de asistencia privada;
- II. Promover la creación de Instituciones de Asistencia Privada y fomentar su desarrollo;
- III. Establecer, operar, actualizar y difundir el Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;
- IV. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales, a favor de las Instituciones, sin perjuicio de que las Instituciones de Asistencia Privada lo soliciten directamente;
- V. Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal de la Junta y de las Instituciones;
- VI. Evaluar periódicamente el desempeño del personal de la Junta y de las Instituciones;
- VII. Certificar anualmente a cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, en base al cumplimiento o no de su objeto;
- VIII. Establecer las disposiciones necesarias para la certificación de las Instituciones de Asistencia Privada;

- IX. Promover y difundir a través de los distintos medios de comunicación las actividades de las Instituciones;
- X. Ordenar la inscripción de las Instituciones en el Registro Público de la Propiedad, en los términos de esta Ley;
- XI. Aprobar el programa general de trabajo anual y el presupuesto de la Junta;
- XII. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados por la Junta y darlo a conocer a las Instituciones;
- XIII. Vigilar que las Instituciones cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

**b) Atribuciones:**

- I. Expedir sus normas internas de operación;
- II. Autorizar la creación, transformación, fusión y extinción de las instituciones;
- III. Autorizar los estatutos de las Instituciones, así como su modificación;
- IV. Elaborar los estatutos de las Instituciones en los casos previstos por esta Ley;
- V. Promover la profesionalización de los servicios remunerados y voluntarios en materia de asistencia privada;
- VI. Facilitar a las instituciones el acceso a los apoyos internacionales técnicos y económicos en materia de asistencia privada;
- VII. Registrar los presupuestos de ingresos y egresos y de inversiones en activos fijos de las Instituciones, así como de sus modificaciones;
- VIII. Recibir y evaluar el informe de labores que le presenten las Instituciones en términos de esta Ley y emitir sus recomendaciones tendentes a mejorar el cumplimiento de su objeto;
- IX. Vincular la creación, operación, transformación, modificación o extinción de las Instituciones a los programas de la Junta;
- X. Apoyar a las Instituciones en la administración de sus bienes;
- XI. Intervenir a través de sus representantes legales, cuando lo estime necesario, en los juicios en los que las Instituciones sean parte, o bien a petición de las Instituciones de Asistencia Privada;
- XII. Celebrar acuerdos de coordinación con organismos homólogos de los Estados de la República;
- XIII. En los casos no previstos por esta Ley, con el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, impondrá por incumplimiento a la misma y a las determinaciones tomadas por la Junta, a las instituciones las sanciones administrativas correspondientes; y
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

**IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES****OBJETO SOCIAL:**

Fomentar, desarrollar, vigilar, asesorar y coordinar a las instituciones de asistencia privada, que contribuyen a incrementar el bienestar y a mejorar las condiciones de vida de la población en el territorio estatal.

**VISIÓN:**

Ser un Organismo confiable reconocido ante todos los sectores, como garantía de sustentabilidad, transparencia y profesionalismo.

**VALORES ORGANIZACIONALES:**

- **Transparencia.** Todas las unidades administrativas adscritas a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México hacen procesos abiertos, honestos y directos sobre las diversas actividades de su competencia.

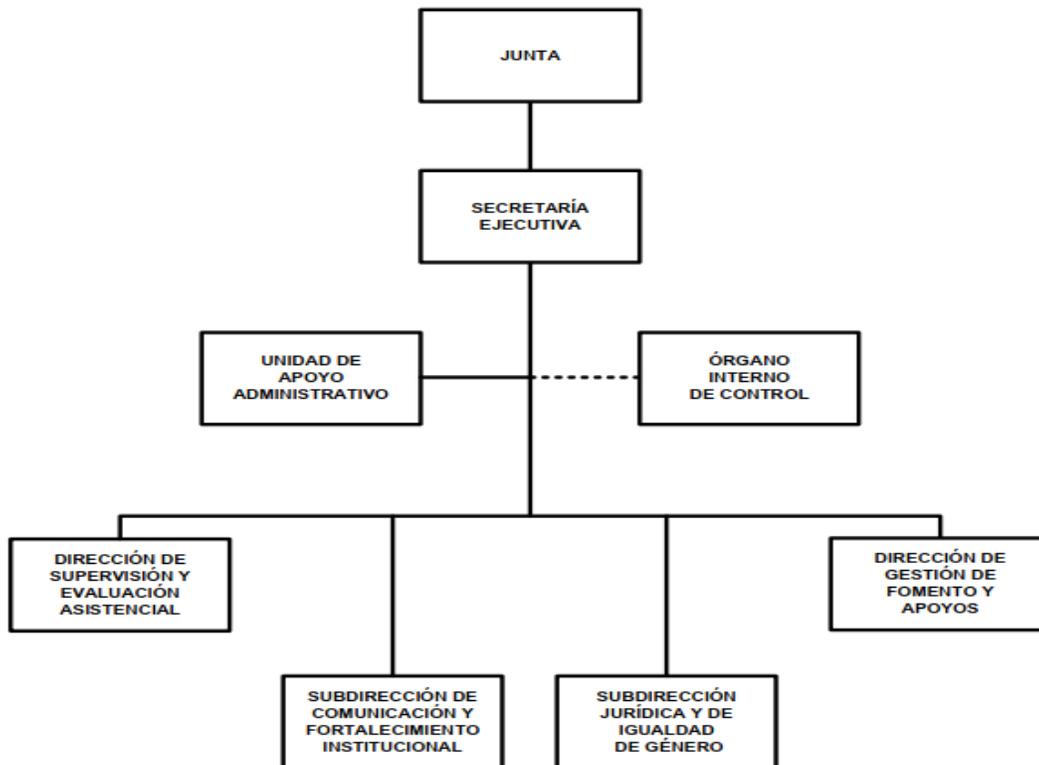
- **Honradez.** Es un deber de las personas servidoras públicas de nuestro organismo, conducirnos con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- **Cooperación.** La estructura organizacional de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México colabora entre sí y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes en los planes y programas gubernamentales.
- **Innovación.** Enfocamos nuestras prioridades en la incorporación de novedosos esquemas de trabajo para brindar trámites y servicios más ágiles y eficientes.
- **Calidad.** Todas las personas servidoras públicas de este organismo estamos comprometidas con la calidad para fortalecer la capacidad de la organización para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias.
- **Calidez humana.** Desempeñamos nuestra labor con amabilidad, cordialidad, empatía y comprensión, la finalidad es hacer sentir apreciadas a las personas con que interactuamos.
- **Capacitación institucional:** La Junta de Asistencia Privada del Estado de México promueve la profesionalización de su capital humano para estimular sus competencias y productividad en beneficio de la ciudadanía.
- **Respeto.** El personal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México debe conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, compañeras y compañeros de trabajo, así como superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Igualdad y No Discriminación.** El personal del Organismo deberá prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

## V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

<b>229C0300000000</b>	<b>Junta de Asistencia Privada del Estado de México</b>
229C03010000000	Secretaría Ejecutiva
229C0301A000000	Oficina del C. Secretario Ejecutivo
229C0301000001S	Unidad de Apoyo Administrativo
229C0301000002S	Órgano Interno de Control
229C0301030000L	Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial
229C0301000300L	Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional
229C0301000200L	Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género
229C0301040000L	Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos

**VI. ORGANIGRAMA**

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**



**AUTORIZACIÓN No. 23400000L-051/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**229C0301000000 SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OBJETIVO:**

Planear y organizar las acciones tendientes a fomentar la creación de Instituciones de Asistencia Privada, así como coordinar en los planes y programas del organismo, la aplicación de la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, además de coordinar y promover sus actividades y vigilar que su funcionamiento se ajuste en las políticas, normas disposiciones y criterios establecidos por la Presidencia y aprobado por el Órgano de Gobierno.

**FUNCIONES:**

1. Planear, dirigir, coordinar y evaluar técnica y administrativamente las actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
2. Presentar y poner a consideración de la Presidencia las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la JAPEM y aquellas en materia de asistencia privada.
3. Determinar el nombramiento, licencia y remoción de las personas servidoras públicas de la JAPEM junto con la Presidencia.
4. Celebrar la firma de convenios, contratos o documentos que formalicen algún tipo de colaboración o prestación de servicios, con dependencias municipales, estatales, federales, nacionales o extranjeras y fungir como representante legal en nombre de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
5. Convocar, por lo menos una vez al mes o las que estime necesarias, en coordinación con la persona titular de la presidencia a las sesiones del Órgano de Gobierno.

6. Fomentar con las diferentes Unidades Administrativas, acciones estratégicas que coadyuven al cumplimiento del objeto de las Instituciones de Asistencia Privada (IAP).
7. Representar a la JAPEM, con los diferentes medios de comunicación, para difundir su labor y la de las IAP.
8. Dirigir la integración y presentación del informe anual de actividades y resultados de la JAPEM.
9. Proponer al Órgano de Gobierno la evolución y mejora de las Unidades Administrativas de la JAPEM.
10. Informar a la Secretaría de Bienestar de las funciones o comisiones extraordinarias que tenga la JAPEM.
11. Instruir se formulen iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales para mejorar el funcionamiento de la JAPEM; así como de las IAP.
12. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables al organismo, así como los acuerdos, contratos y convenios, que se realicen con la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
13. Planear y coordinar con las Unidades Administrativas, los eventos que realice la JAPEM, programados para el ejercicio correspondiente.
14. Administrar el patrimonio de la JAPEM, conforme a los programas y presupuesto autorizados.
15. Participar en las asesorías que se otorgan a organizaciones de la sociedad civil, para su posible constitución ante la JAPEM.
16. Realizar esporádicamente visitas de supervisión a las IAP, para constatar que están trabajando conforme al objeto social por el que fueron creadas.
17. Someter a la autorización del Órgano de Gobierno, previo acuerdo con la Presidencia, los asuntos que sean de máxima importancia de las Unidades Administrativas, así como de las IAP.
18. Solicitar a las Unidades Administrativas, propuestas de proyectos para fortalecer las actividades de las IAP, para su autorización por el Órgano de Gobierno.
19. Dirigir y supervisar las actividades que se llevan a cabo de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece la JAPEM.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **229C0301000001S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

##### **OBJETIVO:**

Programar, dirigir y administrar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos por las unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones.

##### **FUNCIONES:**

1. Efectuar los movimientos de altas, bajas, promociones, permisos, vacaciones, licencias, estímulos y demás incidencias de las personas servidoras públicas adscritas a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
2. Realizar las actividades de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo y administración del personal adscrito al organismo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
3. Desarrollar programas orientados a detectar las necesidades de capacitación, así como gestionar ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la impartición de los cursos de capacitación, adiestramiento y motivación que coadyuven a incrementar su desarrollo integral.
4. Evaluar el desempeño laboral y profesional del personal que labora en la JAPEM.
5. Elaborar y mantener actualizados los registros de puntualidad y asistencia de las personas servidoras públicas, a efecto de verificar las incidencias y gestionar la aplicación de los estímulos y sanciones, según sea el caso.
6. Realizar la contratación del personal por obra o tiempo determinado y los servicios profesionales y técnicos, de conformidad con la normatividad y con los montos presupuestales autorizados.
7. Mantener actualizada la plantilla del personal que labora en la JAPEM, registrando los movimientos efectuados.
8. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre la JAPEM y las personas al servicio público de su adscripción.
9. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos, con base en el techo presupuestal autorizado, para el cumplimiento de los programas y proyectos de la JAPEM.
10. Integrar la información financiera del Organismo, a través de la operación de los registros contables y presupuestales establecidos, observando y aplicando la normatividad vigente en la materia.

11. Integrar y resguardar la documentación relativa al ejercicio presupuestal para comprobar su destino y aplicación.
12. Recopilar, integrar y analizar la información programática y presupuestal, el avance de metas, la estadística básica y aquella derivada de los registros de las unidades administrativas y proporcionarla oportunamente a la Secretaría de Bienestar y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, según corresponda.
13. Elaborar los informes programático-presupuestales sobre el ejercicio de los recursos autorizados a la JAPEM y remitirlos a las instancias correspondientes, así como dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplinas financieras.
14. Integrar y ejecutar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios generales, con base en la normatividad aplicable.
15. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios de la JAPEM.
16. Realizar la adquisición de bienes y contratación servicios que requiera la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, así como vigilar que el proceso adquisitivo se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones en la materia.
17. Elaborar los contratos que resulten de los procedimientos de contratación pública ejecutados por la JAPEM.
18. Sustanciar los procedimientos administrativos derivados de contratos celebrados con motivo de operaciones adquisitivas, de arrendamientos, enajenaciones o rescisión de contratos.
19. Aplicar la normatividad relativa a la asignación y uso de bienes y servicios, así como la de conservación, aseguramiento, mantenimiento y rehabilitación de los bienes de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
20. Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes e inmuebles, propiedad de la JAPEM.
21. Llevar a cabo los procedimientos para la actualización de los manuales administrativos de la JAPEM, cuando la normatividad así lo determine.
22. Realizar la recepción y entrega de los donativos en especie otorgados por organizaciones, fundaciones y empresas privadas a la JAPEM, de acuerdo con la normatividad aplicable.
23. Promover y verificar la congruencia de los programas del organismo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.
24. Atender los requerimientos de la Secretaría de Bienestar sobre la información de su competencia y bajo resguardo.
25. Integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, los reportes e informes mensuales y trimestrales del avance de las metas de los proyectos y programas del Organismo.
26. Elaborar y remitir a las instancias correspondientes el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo, derivado de la actualización de los programas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
27. Reportar el avance de los programas y de los indicadores del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño a la Secretaría de Bienestar.
28. Preparar y entregar la información para integrar el texto del Informe de Gobierno y la Memoria de Gobierno, así como participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México.
29. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas con la firma de convenios de coordinación y participación en el ámbito de su competencia.
30. Establecer las políticas y lineamientos para el uso adecuado de los sistemas y equipos de cómputo de la JAPEM, así como elaborar los planes y programas anuales en materia de informática.
31. Gestionar ante la Agencia Digital del Estado de México la obtención de dictámenes relativos a la adquisición de software, hardware y servicios informáticos que requiera el Consejo Estatal, así como diseñar y actualizar los programas y redes informáticos, procurar su mantenimiento correctivo y preventivo, y proporcionar, en su caso, asesoría a las áreas que lo soliciten.
32. Observar y atender las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
33. Supervisar y mantener actualizada la página Web de la JAPEM, así como la página de transparencia, según corresponda.
34. Verificar que se cumplan con las normas y procedimientos establecidos para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
35. Evaluar y difundir sistemática y periódicamente los avances alcanzados en el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

36. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **229C0301000002S      ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **OBJETIVO:**

Prevenir, detectar, disuadir, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; el desahogo del procedimiento de investigación, así como tramitar las denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia.

### **FUNCIONES:**

1. Elaborar y presentar a la Secretaría de la Contraloría, el Programa Anual de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control de la JAPEM, así como supervisar su ejecución e informar de sus avances y resultados.
2. Realizar auditorías y acciones de control y evaluación, así como emitir el informe correspondiente a la Secretaría de la Contraloría, así como dar seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos y, en su caso, por otras instancias externas de fiscalización.
3. Verificar y vigilar que los recursos públicos destinados al cumplimiento de los programas de la JAPEM, se apeguen a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
4. Gestionar y ejecutar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la JAPEM, cuando derivado de la atención de asuntos de su competencia así lo determine.
5. Investigar las quejas y denuncias recibidas, respecto de la actuación de las personas servidoras públicas que laboran en la Junta de Asistencia Privada del Estado de México o de particulares vinculados con faltas administrativas graves y, verificar que se brinde el trámite correspondiente.
6. Realizar los procedimientos relacionados con la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas del personal de la JAPEM, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, imponiendo, en su caso, las sanciones a las faltas administrativas consideradas como no graves, así como, remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos integrado con motivo a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables, para su resolución
7. Ejecutar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan las diversas instancias jurisdiccionales, así como los informes previos y justificados y desahogo de vista con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de estas.
8. Realizar el procedimiento de certificación de copias, de los documentos emitidos por la JAPEM, así como de aquellos que obren en sus archivos.
9. Verificar que el personal adscrito a la JAPEM, presente su declaración de situación patrimonial, de intereses y la constancia de la declaración fiscal.
10. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas establecidas por los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como desahogar los requerimientos de información que en su caso le formulen.
11. Efectuar requerimientos de información y documentación a las distintas áreas que integran la JAPEM, necesarios para la atención y/o solventación de asuntos relacionados con el control interno.
12. Implementar mecanismos de control interno que resulten procedentes para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
13. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención de actos de presuntas responsabilidades administrativas o hechos de corrupción, a fin fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción y evaluar su cumplimiento al interior de la JAPEM.
14. Coordinar y/o participar, directamente o a través de un representante, en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la JAPEM, verificando el cumplimiento de la normatividad correspondiente.
15. Vigilar los procesos adquisitivos, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y enajenaciones que lleve a cabo la JAPEM y verificar que éstos se desarrollen de acuerdo con la legislación aplicable.
16. Realizar el registro, seguimiento, atención y conclusión de la información concerniente a las Plataformas Digitales de los Sistemas operados por la Secretaría de la Contraloría para mantener un control de estos.
17. Tramitar y resolver medios de impugnación que preve la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como incidentes que no tengan señalada una tramitación especial.
18. Ejecutar diligencias para dar cumplimiento a los requerimientos que se desarrollen dentro del proceso de Investigación, Auditoría y Acciones de Control y Evaluación.

19. Elaborar y dar seguimiento a denuncias presentadas ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o instancia competente por hechos que la ley señala como delitos, cometidos por personas servidoras públicas de la JAPEM.
20. Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite la Subsecretaría de Control y Evaluación y demás unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones, así como a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.
21. Proponer mecanismos y procesos para el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo, garantizando la independencia entre las funciones de investigación y substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **229C0301030000L DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN ASISTENCIAL**

##### **OBJETIVO:**

Dirigir y coordinar las acciones de verificación a las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas en la JAPEM, para constatar el cumplimiento de las obligaciones asistenciales y contables.

##### **FUNCIONES:**

1. Planear y realizar visitas de verificación a las IAP, con el propósito de constatar el cumplimiento de su objeto social, así como la aplicación correcta de los recursos para sus fines asistenciales.
2. Verificar los expedientes del personal remunerado y voluntario de las IAP, a fin de comprobar que la documentación acredite la formación profesional o capacitación para prestar los servicios que ofrecen las IAP.
3. Buscar alianzas con organismos públicos, privados o sociales, que beneficien las actividades asistenciales de las IAP.
4. Analizar y vigilar que las acciones previstas en los programas de trabajo de las Instituciones se ajusten al objeto social previsto en sus estatutos.
5. Analizar los informes de labores que en términos de Ley deben presentar las Instituciones y, en su caso, emitir recomendaciones para mejorar, sus servicios y el cumplimiento de su objeto asistencial.
6. Revisar que los presupuestos de ingresos, egresos e inversiones en activos fijos sean acordes al programa anual de trabajo de las IAP.
7. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva la propuesta de IAP que deban ser autorizadas para certificación por el Órgano de Gobierno.
8. Compilar la detección de necesidades que presentan las IAP, con el objeto de hacerlas del conocimiento a la Dirección de Gestión de Fomento y Apoyos, para su seguimiento.
9. Someter para aprobación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las Instituciones que serán beneficiadas con los donativos en especie recibidos por la JAPEM, considerando su objeto asistencial y el grupo de población que atienden.
10. Orientar a las Instituciones en las dudas que presenten en temas asistenciales, contables fiscales, para que puedan cumplir con sus obligaciones.
11. Revisar la información financiera de las IAP, para constatar que los recursos sean aplicados al cumplimiento de su objeto asistencial.
12. Verificar en la información financiera de las IAP, si han realizado donaciones a otras sin autorización previa del Órgano de Gobierno y hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva.
13. Dar seguimiento al cumplimiento de las Cuotas del Cinco al Millar de las IAP.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **229C0301000300L SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar e instrumentar programas de capacitación en materia contable, social, legal, administrativa, fiscal y de desarrollo humano dirigidos al personal de las Instituciones de Asistencia Privada, a fin de que contribuyan a mejorar su funcionamiento,

así como proponer, aprobar y supervisar las líneas internas de comunicación de la JAPEM y orientar esfuerzos de comunicación al fortalecimiento de las IAP.

**FUNCIONES:**

1. Proponer los lineamientos que deberán contener las sesiones de capacitación de las IAP.
2. Investigar en diversas universidades y organismos que estén en posibilidad de dar sesiones de capacitación a integrantes de las IAP del Estado de México.
3. Tramitar la solicitud de sesiones de capacitación con la Unidad Administrativa de la JAPEM.
4. Supervisar las sesiones de capacitación y llevar un control y evaluación de las mismas.
5. Diseñar y dar seguimiento al programa de comunicación y difusión que incluya las acciones de la JAPEM y de las IAP.
6. Elaborar estrategias para generar una cultura institucional entre el personal.
7. Controlar el registro de publicaciones de las actividades de la JAPEM, así como aquellas realizadas por las IAP.
8. Brindar orientación a la población en general y a las IAP a través de las distintas redes sociales.
9. Proponer, supervisar y participar en la elaboración de diseños de publicaciones en donde aparezca el logotipo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México o imagen del Gobierno del Estado.
10. Participar en la promoción de firma de convenios con diferentes aliados estratégicos que beneficien a las IAP y a la JAPEM.
11. Proponer a la Secretaría Ejecutiva diferentes estrategias para el fomento de la cultura institucional entre las personas servidoras públicas adscritas al organismo.
12. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la JAPEM en la planeación, organización y logística de las actividades de carácter social, cultural y/o recreativo, para el cumplimiento de las líneas de comunicación e imagen institucional.
13. Coordinar y supervisar el proceso editorial de las publicaciones de la JAPEM.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**229C0301000200L          SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Realizar actividades de presentación, defensa y gestión de los intereses jurídicos de la JAPEM y de las Instituciones de Asistencia Privada, impulsando la creación, ejecución y seguimiento de acciones con perspectiva de género.

**FUNCIONES:**

1. Intervenir como representante legal de la JAPEM y a las IAP, en los asuntos de carácter jurisdiccional, juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia.
2. Instrumentar las acciones necesarias para la defensa del patrimonio de las Instituciones e interponer denuncias, querrelas o demás trámites administrativos en defensa de los beneficiarios y de la asistencia privada.
3. Promover a través de asesorías, la constitución de IAP en el territorio estatal.
4. Analizar que los proyectos y los documentos que se presentan para la constitución, registro, regularización, cancelación y extinción de las IAP, cumplan con lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
5. Presentar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el estudio de la constitución, registro, regularización, cancelación, fusión o extinción de las IAP, para que se sometan a la consideración del Órgano de Gobierno para su autorización.
6. Verificar la protocolización de los actos de las IAP que lo requieran y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en términos de la Ley.
7. Llevar registro de las IAP que han realizado la protocolización ante Notario Público y su registro ante el IFREM, de todos los actos que requieran esta formalidad.
8. Programar y ejecutar las visitas de verificación en materia legal, para verificar que las IAP cumplan con lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, emitir recomendaciones en los casos necesarios y darle seguimiento hasta su cumplimiento.
9. Asesorar a las IAP en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y demás ordenamientos legales que les competen.

10. Elaborar, revisar y en su caso validar los convenios, contratos o cualquier acto jurídico en el que participe el organismo, verificando que se contemplen acciones de protección de derechos humanos y perspectiva de género, así como verificar que cumplan con las formalidades de las leyes aplicables.
11. Llevar a cabo los procedimientos de extinción de las IAP a solicitud de parte o en caso de que la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial los canalice por incumplimiento de su objeto social.
12. Registrar y resguardar los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en los que el organismo sea parte.
13. Llevar a cabo los procedimientos de regularización de las IAP, en los casos en que la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial los canalice por incumplimiento de sus recomendaciones y requerimientos.
14. Coordinar la asamblea para la elección de la terna de la o del Presidente, y de las personas vocales representantes de las instituciones del Órgano de Gobierno.
15. Compilar, ordenar y presentar la información que remiten las áreas del organismo para su aprobación por parte del Órgano de Gobierno, en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
16. Elaborar y remitir para su autorización, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno.
17. Elaborar y reportar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno.
18. Certificar documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas, previo su cotejo.
19. Dar a conocer a las áreas, los asuntos autorizados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno, para solicitar su seguimiento y realizar los reportes correspondientes.
20. Realizar análisis jurídicos respecto de la modernización, armonización y alineación de las leyes aplicables a la JAPEM.
21. Efectuar el análisis, la elaboración e interpretación de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, y demás disposiciones que regulen la actividad jurídica y administrativa del organismo.
22. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de derechos humanos, igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres; propiciando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
23. Fungir como órgano de consulta y asesoría del organismo en materia de perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**229C0301040000L DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO Y APOYOS**

**OBJETIVO:**

Coordinar, promover y controlar la gestión de donativos, con el propósito de beneficiar a población en situación de alta marginalidad en la entidad, a través de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**FUNCIONES:**

1. Identificar organismos del sector público o privado que apoyen con donativos que permitan beneficiar a Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
2. Gestionar y obtener donativos, para generar recursos y beneficiar a la población en situación de alta marginalidad en la entidad, cumpliendo con el Programa Anual.
3. Solicitar a la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional, el diseño de campañas con la finalidad de promover y difundir las acciones realizadas por la JAPEM, para la obtención de donativos.
4. Mantener coordinación con la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial, con el propósito de detectar las necesidades de la población en situación de alta marginalidad en la entidad.
5. Gestionar patrocinios para el desarrollo de programas y/o actividades asistenciales de la JAPEM y de las IAP, con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros.
6. Enviar Cartas Presentación a Organismos Públicos y/o Privados por cualquier medio de comunicación, a efecto de gestionar donativos conforme a la detección de necesidades proporcionada por la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial.
7. Solicitar por cualquier medio de comunicación a las personas donantes, remitan características del donativo, monto, cantidad a otorgar, caducidad, evidencia fotográfica y/o toda aquella información que contenga las especificaciones del mismo.

8. Dar a conocer a las Unidades Administrativas del Organismo, los donativos obtenidos.
9. Informar a la o al donante del destino de los bienes otorgados, a través de evidencia fotográfica, cartas de agradecimiento u otros medios, siempre que lo solicite.
10. Brindar orientación a la población que solicite algún tipo de apoyo, canalizándolos ante diversas instancias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se precisen y en la medida que dichas instancias lo puedan proporcionar.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional del Estado de México**

Mtro. Juan Carlos González Romero  
**Secretario de Bienestar**

C.P. María del Pilar Mociño Cuca  
**Secretaria Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México**  
**Rúbrica.**

Mtra. Adalid Herrera Garduño  
**Directora de Supervisión y Evaluación Asistencial**

Lic. Guadalupe Vilchis Galván  
**Directora de Gestión de Fomento y Apoyos**

P. L.C. Martha Eugenia Serrano Gálvez  
**Subdirectora de Comunicación y Fortalecimiento Institucional**

Mtra. Zeydhi Tovar Molina  
**Subdirectora Jurídica y de Igualdad de Género**

C.P. Gaspar Díaz Arrieta  
**Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo**

Lic. Elia Moctezuma Ruiz  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control**

### IX. VALIDACIÓN

#### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. María del Pilar Mociño Cuca  
**Secretaria Ejecutiva de la**  
**Junta de Asistencia Privada del Estado de México**  
**(RÚBRICA).**

**OFICIALÍA MAYOR**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación**  
**(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, fue aprobado por la H. Junta en la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria**, de fecha **treinta de abril de dos mil veinticuatro**, mediante Acuerdo número **JAP-236-003-2024**.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 12 de septiembre de 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número **23401003L-0451/2024**, de fecha **27 de mayo de 2024**.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

M. en A. P. Zeydhi Tovar Molina  
**Subdirectora Jurídica y de Igualdad de Género**

M. en A. P. Marion Cristina Quiroz Cruz  
**Abogada Dictaminadora**

La dictaminación del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera  
**Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Karina Ramírez Fonseca  
**Analista**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GEUDIEL ARMANDO ALATRISTE PLIEGO, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "CASTILLO DE LINDSAY", UBICADO EN CALLE CASTILLO DE LINDSAY NÚMERO 63, MANZANA 99, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

23000203A /0089/2024.

Toluca de Lerdo, México; a 22 de mayo de 2024.

**SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA  
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO**

**Ciudadanos Martha Patricia López Guerrero,  
Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis  
Machuca González, Eduardo Machuca Roca,  
Sara López Guerrero y  
Geudiel Armando Alatraste Pliego  
Calle Retorno San Gabriel número 1,  
Fraccionamiento Condado de  
Sayavedra, Municipio de Atizapán  
De Zaragoza, Estado de México.  
Tel. 55-3224-1454.**

En atención a su escrito ingresado ante la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año en curso, mediante el cual solicitó la **subrogación total de los derechos y obligaciones**, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el acuerdo de autorización de condominio habitacional horizontal tipo residencial, expedido con número de oficio 22402200/DRVMZNO/0927/2016 de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, relativa al expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/041/2016, para el predio ubicado en Calle Castillo de Lindsay número 63, Manzana 99, Lote 1, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 83, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y veinte a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023*, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número 22402200/DRVMZNO/0927/2016, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo Acuerdo de la C. Directora General de Operación Urbana, autorizo a Asesores en Desarrollo y Construcción Estratégica, S.A. Promotora de Inversión de C.V., el Condominio Horizontal

Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Castillo de Lindsay”, de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 2,691.94 m<sup>2.</sup>, ubicado en Calle Castillo de Lindsay número 63, Manzana 99, Lote 1, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo un desarrollo para alojar **cinco** viviendas.

**SEGUNDO.** Que mediante recibo oficial de pago número A0041992, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, se acreditó el pago de derechos por la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, por la cantidad de \$18,260.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Que en el acuerdo décimo noveno, de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, se estableció la obligación de publicar la misma en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, cuestión que se acredita con la publicación de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis

**CUARTO.** Que mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/0209/2017, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se autorizó el Inicio de Obras de Urbanización, Equipamiento y Primera etapa de Enajenación y Promoción del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, denominado condominio “Castillo de Lindsay”, del 25% del total de las viviendas, esto únicamente por 1.5 viviendas, del total de cinco viviendas, relativa al expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/041/2016, expedida para el predio ubicado en Castillo de Lindsay número 63, Manzana 99, Lote 1, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Así mismo cuenta con Apertura de Bitácora de Supervisión de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** Que mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/0387/2017, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se autorizó la Subrogación Total de los Derechos y Obligaciones correspondientes del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, denominado condominio “Castillo de Lindsay”, a favor de los ciudadanos Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero, los cuales quedarán en carácter de Subrogatarios, relativa al expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/041/2016, expedida para el predio ubicado en Castillo de Lindsay número 63, Manzana 99, Lote 1, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**SEXTO.** Que acredito la protocolización del oficio de subrogación de derechos y obligaciones, mediante escritura pública, numero treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres (37,453), volumen ochocientos trece (813), de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del notario público, número noventa y uno del Estado de México, con residencia en Nicolas Romero, Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino; inscrita en el Instituto de la Función Registral , bajo los folios reales electrónicos 00333511, 00333512, 00333513, 00333514 y 003335115, numero de tramite 546962 de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve.

**SÉPTIMO.** Que el ciudadano Geudiel Armando Alatraste Pliego , acredita la propiedad del Lote 1, Manzana 99, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, , Estado de México, sobre el cual se constituye el condominio materia de la presente en con 5 áreas privativas, mediante escritura número sesenta y tres mil quinientos veintidós (63,522), volumen mil doscientos cuarenta y dos (1,242), de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, hace constar la compraventa que celebran con los ciudadanos Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero, dicha escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: folios reales electrónicos números 00333511, 00333512, 00333513, 00333514 y 00333515, número de trámite 847255, de fecha de inscripción del diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.

**OCTAVO.** Que se cubrió el pago de la multa indicada en el resolutivo PRIMERO del acuerdo de resolución emitido bajo el oficio número 23000105L/2304/2024, relativo al expediente SDUI/DRVMZNO/RTLAL/CON/033/2024, de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$49,942.00/100 M.N. lo cual hace constar mediante comprobante de pago con referencia 506000 000028 574845 156814 272 de Banco BBVA, de fecha dos de abril de 2024.

**NOVENO.** Que mediante Oficio número 23000105L/3269/2024, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, se autorizó a los ciudadanos Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis

Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero y/o Geudiel Armando Alatraste Pliego, **Plazo Perentorio**, con el objeto de dar cumplimiento a obligaciones asentadas en **la autorización del condominio habitacional horizontal tipo residencial**, con número de oficio 22402200/DRVMZNO/0927/2016, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, relativa al Expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/041/2016, expedida para el predio ubicado en Castillo de Lindsay número 63, Manzana 99, Lote 1, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; **por un plazo de DOCE MESES**.

Por lo anteriormente señalado y de manera supletoria con base en el artículo 83, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al análisis realizado a su petición, así como de las documentales que tiene a bien anexar a la misma, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

## ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a los ciudadanos Martha Patricia López Guerrero, Erika Patricia López López, Arq. Jorge Luis Machuca González, Eduardo Machuca Roca y Sara López Guerrero, **la Subrogación total de los derechos y obligaciones de la autorización del condominio habitacional horizontal tipo residencial**, denominado condominio “Castillo de Lindsay”, autorizada mediante oficio número 22402200/DRVMZNO/0927/2016, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, a favor del ciudadano **Geudiel Armando Alatraste Pliego**, el cual quedara en carácter de **Subrogatario**, de dicha autorización, otorgada para el predio ubicado en Castillo de Lindsay número 63, Manzana 99, Lote 1, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativa al expediente DRVMZNO/RLT/OAATI/041/2016.
- SEGUNDO.** Los derechos y obligaciones de la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, autorizada mediante oficio número 22402200/DRVMZNO/0927/2016, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, con una superficie total de 2,691.94 metros cuadrados, para el predio ubicado en Castillo de Lindsay número 63, Manzana 99, Lote 1, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/0941/2016, quedaran a favor del ciudadano **Geudiel Armando Alatraste Pliego**, en carácter de **Subrogatario**.
- TERCERO.** El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- CUARTO.** El presente acuerdo de Subrogación se deberá inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría. Con fundamento de manera supletoria en el artículo 83 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- QUINTO.** Se da por cumplida, la obligación de presentar a la Secretaría el contrato de enajenación, debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, acreditado mediante escritura pública número sesenta y tres mil quinientos veintidós (63,522), volumen mil doscientos cuarenta y dos (1,242), de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: folios reales electrónicos números 00333511, 00333512, 00333513, 00333514 y 00333515, número de trámite 847255, de fecha de inscripción del diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, referida en el considerando SÉPTIMO de la presente autorización.
- SEXTO.** Deberá de dar cumplimiento a lo señalado en los acuerdos segundo, tercero y cuarto respecto a ejecutar, terminar y entregar, las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio, así mismo deberá presentar la fianza actualizada para garantizar la ejecución de dichas obras y pago de supervisión correspondiente, respecto del condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, autorizado mediante oficio número 22402200/DRVMZNO/0927/2016, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, así todas y cada una de las obligaciones pendientes de dicha autorización, dentro del periodo señalado en el plazo perentorio con Oficio número 23000105L/3269/2024, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, ya referido.

Derivado del punto anterior se informa que el monto actualizado de la Fianza para garantizar la ejecución de las obras de Urbanización, Infraestructura Primaria a Favor del Gobierno del Estado de México, es de \$1,503, 617.55 (Un millón quinientos tres mil, seiscientos diecisiete mil pesos con cincuenta y cinco centavos), de conformidad a lo señalado en el artículo 114 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así mismo deberá de cubrir al Gobierno del Estado de México, por concepto de supervisión de obras de urbanización al interior del condominio la cantidad de \$30,072.35 (Treinta mil setenta y dos pesos con treinta y cinco centavos), respecto del 2% del monto antes referido, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 del Código Financiero del Estado de México.

Así mismo y para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio, por un período de dos años contado a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, deberá de presentar Fianza, otorgada en favor del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción.

**SÉPTIMO.** Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Subrogación del condominio horizontal habitacional tipo residencial por la cantidad de \$ 14,681.92 (Catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 92/100 m.n.), de conformidad con el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**OCTAVO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número F0654358 de fecha 07.JUNIO.2024, cuyo importe es de \$ 14,681.92 (Catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 92/100 m.n.), expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**NOVENO.** Los plazos para la ejecución de las obligaciones derivadas de la autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial, se actualizarán conforme al programa que al efecto presente el subrogatario, siempre y cuando no excedan lo señalado en el plazo perentorio con Oficio número 23000105L/3269/2024, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, ya referido.

**DÉCIMO.** En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente, se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente autorización no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se ratifica en todas y cada una de sus partes, los demás requisitos y obligaciones que contiene el acuerdo de autorización y de este oficio.

**AUTORIZA**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.  
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.  
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.  
Lib.Ref. 135/2024. OATIZ./056/2024. Exp. DRVMZNO/RLT/OAATI/041/2016.  
BHPM/PDR/APG/JCCM/cnn/hrg.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA DAWASI S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A", UBICADO EN CALLE GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO, NÚMERO 18, COLONIA JOYAS COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.*

23000105L/4285/2024.

Toluca, Estado de México a, 07 de mayo de 2024.

## AUTORIZACIÓN CONDOMINIO VERTICAL

**Ciudadano Jacob Waisman Dickter**  
**Representante Legal de Promotora Dawasi S.A de C.V.**  
**Calle Gabriel Suarez Fragoso No. 18, Colonia Joyas Coacalco,**  
**Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.**  
**Correo electrónico: [jacobow@prodigy.net.mx](mailto:jacobow@prodigy.net.mx)**  
**Tel: 5554051615**  
**P r e s e n t e**

En atención a la solicitud ingresada el quince de abril de dos mil veinticuatro, así como su reingreso el seis de mayo del presente, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/RLT/010/2024, para obtener la autorización de Condominio Horizontal Vertical, para veintisiete áreas privativas, para el predio localizado en Calle Gabriel Suarez Fragoso, número 18, Colonia Joyas Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del lote de 2,025.66 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5. fracción I inciso b, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I inciso A) y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 98, 99, 100, 109, fracciones I y II, 110, 112, 113, 114 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, y;

### CONSIDERANDO

- I) Que el C. Jacob Waisman Dickter, Representante Legal de la Empresa Promotora Dawasi, presentó el quince de abril de dos mil veinticuatro la solicitud de condominio con veintisiete viviendas, denominado "CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLT/010/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II) Que el C. Jacob Waisman Dickter, Representante Legal de la Empresa Promotora Dawasi, Acredita la propiedad mediante escritura número tres mil cuatrocientos ochenta, volumen número cincuenta y ocho, contiene el contrato de compraventa, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós tirada el M. en D. Héctor Javier Astudillo Calvo notario Público 193, inscrita en el registro publico de la propiedad bajo el folio real electrónico 00380362 tramite 477364 de fecha 26/07/2022.
- III) Que presenta Escritura número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, volumen número cuarenta y nueve, presenta autorización de uso de denominación o razón social denominada (PROMOTORA DAWASI S.A DE C.V) de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, tirada por el M. en D. Héctor Javier Astudillo Calvo notario Público 193.
- IV) Que presenta poder a nombre de Jacob Waisman Dickter, mediante escritura número dos mil ochocientos cincuenta y seis, volumen número cuarenta y nueve, de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno.

- V) Que presentan Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre Jacob Waisman Dickter de con número IDMEX1550813461, con vigencia hasta el dos mil veintiséis.
- VI) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número A/LUS-AL-NO/2023/1011, número de Expediente 2511/23, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, expedida por el Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Resolución Mediante la cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Expediente 1199/23:	Coacalco de Berriozábal
Categoría de la Zona:	Corredor Urbano Densidad 75
Clave de uso del suelo:	CRU.75. A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	54
Coeficiente de ocupación	2.4 v.s.p.
Coeficiente máximo de construcción	80%
Superficie mínima libre de construcción:	20% de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros
Lote mínimo:	75.00 m2
Frente mínimo:	3.50 ml
Cajones de Estacionamiento:	Un cajón por vivienda más un cajón por cada diez viviendas destinados a visitantes.

- VII) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 2511/23, folio A/LUS-AL-NO/2023/1011 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, donde no refiere afectación alguna.
- VIII) Que presenta Factibilidad de Servicios, expedida el quince de febrero de dos mil veinticuatro por el Lic. Martín Muñoz Montiel, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASAC) del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en la que indica que este Organismo si cuenta con el volumen de agua potable para suministrar al solicitante, para dos lotes condominales de 27 viviendas cada uno.
- IX) Que presenta Oficio No. 0090/2024 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual solicito servicios de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones No. 00000086 de fecha 2/1/2024 para su servicio a nombre de PROMOTORA DAWASI S.A DE C.V, ubicada en Calle Gabriel Suarez Fragoso, número 18, Colonia Joyas Coacalco, municipio de Coacalco donde se le informa que la presente solicitud es para 54 servicios en BT de 0.75kva, 1 fase y 2 servicios en BT de 3kva, 2 fases, emitida por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec.
- X) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle Gabriel Suarez Fragoso, número 18, Colonia Joyas Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con el folio real electrónico 00380362, trámite número 565776, de fecha 15/02/2024, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XI) Que presenta ingreso ante la Dirección General para el Territorio Sostenible, Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con acuse de recibido el día diez de abril de dos mil veinticuatro, con el fin de obtener la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental, para el proyecto de los condominios referidos en la presente solicitud.
- XII) Que presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 98, 99, 100, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

**CONDOMINIO HORIZONTAL LOTE VI-A**

**PRIMERO.** Se autoriza al Ciudadano Jacob Waisman Dickter, Representante Legal de la Empresa Promotora Dawasi S.A. de C.V., el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Interés Social, denominado “**CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A**”, para que en el predio con superficie de 2,025.66m<sup>2</sup> (dos mil veinticinco metros sesenta y seis centímetros cuadrados), ubicado en Calle Gabriel Suarez Fragoso, número 18, Colonia Joyas Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 27 áreas privadas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**CUADRO RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A**

LOTE A – MOCULO HABITACIONAL “A”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
A-1	57.00	1 vivienda
A-2	57.00	1 vivienda
A-3	59.24	1 vivienda
A-4	59.24	1 vivienda
A-5	59.24	1 vivienda
A-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m <sup>2</sup>
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m <sup>2</sup>

LOTE A – MOCULO HABITACIONAL “B”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
B-1	57.00	1 vivienda
B-2	57.00	1 vivienda
B-3	59.24	1 vivienda
B-4	59.24	1 vivienda
B-5	59.24	1 vivienda
B-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m <sup>2</sup>
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m <sup>2</sup>

LOTE A – MOCULO HABITACIONAL “C”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
C-1	57.00	1 vivienda
C-2	57.00	1 vivienda
C-3	59.24	1 vivienda
C-4	59.24	1 vivienda
C-5	59.24	1 vivienda
C-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m <sup>2</sup>
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m <sup>2</sup>

LOTE A – MOCULO HABITACIONAL “D”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
D-1	57.00	1 vivienda
D-2	57.00	1 vivienda
D-3	59.24	1 vivienda
D-4	59.24	1 vivienda
D-5	59.24	1 vivienda
D-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m <sup>2</sup>
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m <sup>2</sup>

LOTE B – MOCULO HABITACIONAL “E”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
E-1	57.00	1 vivienda
E-2	59.24	1 vivienda
E-3	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		3 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		175.48 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m <sup>2</sup>
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		206.82 m <sup>2</sup>

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS DE LA LOTIFICACIÓN CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A**

CLAVE	SUFERFICIE
LOTE A	966.73 m <sup>2</sup>
LOTE B	131.05 m <sup>2</sup>
TOTAL	1,097.78 m <sup>2</sup>

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

EDIFICIO HABITACIONAL	SUPERFICIES DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
MODULO HABITACIONAL “A”	127.40 m <sup>2</sup>	6
MODULO HABITACIONAL “B”	127.40 m <sup>2</sup>	6
MODULO HABITACIONAL “C”	127.40 m <sup>2</sup>	6

MODULO HABITACIONAL "D"	127.40 m2	6
MODULO HABITACIONAL "E"	75.00 m2	3
<b>TOTAL</b>	<b>584.60 m2</b>	<b>27</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>					
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	No. DE VIVIENDAS	CAJONES ESTACIONAMIENTO	NIVELES
ÁREA PRIVATIVA LOTE A	1,403.84 m2	306.32 m2	24	20	3
ÁREA PRIVATIVA LOTE B	175.48 m2	44.54 m2	3	3	3
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO "I"	0.00 m2	50.00 m2	0	4	0
SUB TOTAL	1,579.32	400.86 m2	27	27	3
<b>TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>			<b>1,980.18 m2</b>		

<b>CUADRO DE ÁREAS COMÚNES</b>			
	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
<b>A</b>	ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO DE USO COMÚN (AVRUC)	0.00 m2	389.23 m2
<b>B</b>	VIALIDAD	0.00 m2	461.57 m2
<b>C</b>	CAJONES DE EST. DE VISITA	0.00 m2	37.50 m2
<b>D</b>	CASETA DE VIGILANCIA	5.00 m2	0.00 m2
<b>E</b>	CUARTO DE BOMBAS	6.18 m2	0.00 m2
<b>F</b>	CUARTO DE BASURA	6.00 m2	0.00 m2
<b>G</b>	TRANSFORMADOR Y MEDIDORES	0.00 m2	13.25 m2
<b>H</b>	PASILLOS Y ESCALERAS	156.20 m2	0.00 m2
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>173.38 m2</b>	<b>901.55 m2</b>
<b>TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>		<b>1,074.93 m2</b>	

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES</b>	
SUPERFICIE DEL LOTE	2,025.66 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	1,579.32 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	400.86 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	173.38 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	901.55 m2
SUPERFICIE DE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,055.11 m2
NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES	27

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Interés Social, denominado "**CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A**", en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo importe es de \$21,985.42 (Veintiún mil novecientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.) de conformidad con los artículos 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° 573053 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización del del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Interés Social, denominado "**CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A**", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 08 OCTUBRE 2024; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del

Estado de México (IFREM), la presente autorización de Subdivisión y Condominios Tipo Interés Social y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.

- IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

### OBRAS DE URBANIZACIÓN

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

### ÁREAS DE DONACIÓN

Por tratarse de un Condominio Horizontal Habitacional para 27 viviendas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apegarse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

ÁREA DE DONACIÓN	
ESTATAL	81.00 M2
MUNICIPAL	405.00 M2

De conformidad con lo previsto por el artículo 50, fracción V, inciso C) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal**, Estado de México, a razón de diecisiete metros cuadrados por vivienda; un área equivalente a **405.00 m2 (cuatrocientos cinco metros cuadrados)**, que corresponde por las 27 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso A) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, a razón tres metros cuadrados por vivienda un área equivalente a **81.00 m2 (ochenta y un metros cuadrados)**, que será destinada para equipamiento urbano regional.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para

el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de estas, según corresponda.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

## EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62, fracción III y 114, fracción V, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a las 27 viviendas totales, las cuales son:

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL Y POPULAR (MUNICIPAL)						
COSTO DE EQUIPAMIENTO	COSTO UNITARIO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	M2	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de tres aulas.	\$972,939.97	AULA	\$2,918,819.92	0.081 AULAS	9.315	\$78,808.138
Escuela secundaria con doce aulas.	\$913,717.54	AULA	\$10,964,610.48	0.324 AULAS	34.992 AULAS	\$296,044.483
Jardín Vecinal y Área Vecinal en 8,000 m2 3,200 m2. Juegos Infantiles (40%). 4,800 m2. Zona Deportiva (60%)	\$728.30 \$728.30	M2 M2	\$1,747,908.43 \$2,621,862.65	64.80 M2 97.20 M2		\$47,193.53 \$70,790.29
TOTAL						\$492,836.440
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL Y POPULAR (REGIONAL)						
COSTO DE EQUIPAMIENTO	COSTO UNITARIO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE		COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de Equipamiento Urbano Regional 210 M2	\$8,133.96	M2	\$1,708,131.27	5.67 M2		\$46,119.544
TOTAL						\$46,119.544

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**CUARTO.** Con base al artículo 116, Facción I, Inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad de los condominios Habitacional Vertical de Tipo Interés Social, denominado "**CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A**", deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, asciende a la cantidad de \$1,233,872.85 (Un millón doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 85/100 M.N.), respectivamente y acreditarlo debidamente.

**QUINTO.** Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras de los condominios Habitacional Vertical de Tipo Interés Social, denominado "**CONDOMINIO ESMERALDA LOTE VI-A**", por un importe de \$34,717.45 (treinta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos 45/100 M.N.), que equivale al 2% del costo total de obras de equipamiento y urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados, para cada uno de los condominios antes referidos

**NOVENO.** Que la presente Autorización de Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, para cada una de las fracciones resultantes, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

## **A t e n t a m e n t e**

**Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.**

**C. c. p.** Arq. Pedro Davila Realzola, Director Regional Valle de México  
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán  
Expediente No. DRVMZNO/RLT/010/2024, Coacalco.  
REF.FOLIO TULTI 107  
BHPM/PDR/LATM

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.*

**ACUERDO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA LICENCIADA PATSY RENEE ORTEGA NIETO, COMO NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 135 Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA DOCTORA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 FRACCIONES XVI Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 FRACCIÓN II, 27 Y 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las Notarias y Notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las Notarias y Notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el nueve de septiembre de dos mil once, se designó a la doctora Patricia Nieto Cid del Prado, Titular de la Notaría Pública 135 del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se concedió a la doctora Patricia Nieto Cid del Prado, Notaria Pública 135 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año, renunciable, nombrándose a la licenciada Patsy Renee Ortega Nieto, Notaria Interina de la Notaría 135 del Estado de México.

Que la doctora Patricia Nieto Cid del Prado, Notaria Pública 135 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, por escrito presentado el veinte de junio de dos

mil veinticuatro, notificó su reincorporación como titular de la citada Notaría a partir del veintitrés de junio de dos mil veinticuatro.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA LICENCIADA PATSY RENEE ORTEGA NIETO, COMO NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 135 Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA DOCTORA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.** Se declara la terminación de la función notarial de la licenciada Patsy Renee Ortega Nieto, como Notaria Interina de la Notaría Pública 135 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial de la doctora Patricia Nieto Cid del Prado, Notaria Pública 135 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la doctora Patricia Nieto Cid del Prado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Patsy Renee Ortega Nieto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veinte de junio de dos mil veinticuatro.

**El Consejero Jurídico, Licenciado Jesús George Zamora.-Rúbrica.**

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 02/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS VINCULADOS A FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS Y DESAPARICIÓN DE NIÑAS Y MUJERES, Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 03/2022 EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.*

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada uno de los servidores públicos que lo integran; a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía;

Que el 28 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo 03/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;

Que en el artículo Décimo Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de diciembre de 2023, se consideró la cantidad de \$ 22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;

Que con el propósito de emplear un solo instrumento jurídico para administrar y operar los recursos que se destinen al Fondo para el fortalecimiento de las Unidades de Análisis y Contexto, se modifican sus Reglas de Operación;

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo 03/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, el Comité Técnico del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, aprobó la modificación a las Reglas de Operación en cita, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 02/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS VINCULADOS A FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS Y DESAPARICIÓN DE NIÑAS Y MUJERES, Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 03/2022 EL 28 DE FEBRERO DE 2022.**

**ÚNICO.** Se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, aprobada por el Comité Técnico del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Acuerdo 03/2022 el 28 de febrero de 2022.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**TERCERO.** Forma parte de este Acuerdo la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, aprobada por el Comité Técnico de dicho Fondo el 22 de febrero de 2024 mediante Acuerdo CTFFOUyC /001/SO1/2024.

**CUARTO.** Se instruye al Oficial Mayor para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea lo necesario para la administración, manejo y vigilancia del Fideicomiso del Fondo referido, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.**

**El Comité Técnico del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, fracciones I y X, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo 03/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, ha tenido a bien aprobar en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, mediante Acuerdo CTFFOUAyC /001/SO1/2024, la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, en los términos siguientes:**

**ÚNICO.** Se MODIFICAN los artículos SEGUNDO, fracciones II y VIII, CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, fracción I, y SE ADICIONA los artículos DÉCIMO BIS y DÉCIMO TER, del Acuerdo Número 03/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, para quedar como sigue:

#### **Definiciones**

##### **SEGUNDO. ...**

I. ...

**II. Fideicomiso:** al Contrato que se celebre con la institución financiera autorizada, para la administración de los recursos del Fondo **para fortalecer la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;**

III. a VII. ...

**VIII. Titulares de las Unidades:** a la persona titular de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres; así como a la persona titular de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;

IX. a XII. ...

#### **Integración y objeto del Fondo**

**CUARTO.- El Fondo se constituirá de la siguiente manera:**

- I. Con los recursos autorizados por la “LXI” Legislatura del Estado de México en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto, y**
- II. Con los recursos que, en su caso, se prevean en el presupuesto de egresos de los subsecuentes ejercicios fiscales.**

**El Fondo tiene por objeto fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto.**

#### **Comité Técnico y su integración**

**SEXTO.- ...**

**I. Un Presidente, que será la persona titular de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.**

**II. Tres vocales, que serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:**

- a) **Oficialía Mayor;**
- b) **Fiscalía Central Jurídica, y**
- c) **Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares.**

**III. Invitado permanente, que será la persona titular del Órgano Interno de Control.**

IV. Invitados especiales.

Los integrantes del Comité a que se refieren las fracciones I y II tienen derecho a voz y voto.

Los señalados en las fracciones III y IV, solamente tienen derecho a voz.

...

**El Comité tendrá un Secretario Técnico, quien será el titular de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y tendrá las funciones establecidas en el artículo NOVENO de las Reglas de Operación.**

...

...

**Atribuciones de la persona Titular de Oficialía Mayor**

**DÉCIMO BIS. La persona Titular de Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:**

- I. **Presentar la información financiera contable del Fideicomiso que presente la fiduciaria en cada sesión del Comité Técnico;**
- II. **Llevar a cabo el control presupuestal y la contabilidad del Fondo;**
- III. **Tramitar a través de la Dirección General de Administración la liberación de los Recursos autorizados por el Comité Técnico;**
- IV. **Realizar las gestiones para la adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios autorizados con cargo al Fondo, en apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable;**
- V. **Recabar y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, y**
- VI. **Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

**Atribuciones de los Titulares de las Unidades**

**DÉCIMO TER. Los Titulares de las Unidades, para efectos del presente Acuerdo, tendrán las atribuciones siguientes:**

- I. **Identificar los requerimientos de las Unidades de Análisis y Contexto que puedan cubrirse con cargo al Fondo;**
- II. **Integrar y presentar ante el Comité Técnico la solicitud de otorgamiento de recursos, para análisis y aprobación, en su caso;**
- III. **Dar seguimiento ante la Oficialía Mayor la asignación de recursos aprobados por el Comité Técnico, así como el ejercicio de los mismos;**

- IV. **Verificar que los bienes y servicios adquiridos con cargo al Fondo, sean utilizados conforme a los fines del mismo, y**
- V. **Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

#### **Sesiones**

##### **DÉCIMO PRIMERO. ...**

Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación y las extraordinarias **con la anticipación oportuna en atención a la urgencia del caso**. Estas serán convocadas, **de manera física o electrónica**, por la o el Secretario Técnico, previo acuerdo con la o el Presidente, indicando el lugar, fecha, hora y modalidad de la misma, así como el orden del día correspondiente, **a la cual se deberá acompañar la documentación requerida para el desahogo de la sesión.**

...

**Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de por lo menos la o el Presidente y dos de los integrantes que tengan derecho a voto, para lo cual, la o el Secretario Técnico tomará el registro correspondiente. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiera quórum legal para que ésta se lleve a cabo, la o el Presidente, convocará a través de la o el Secretario Técnico a una siguiente sesión, para el día y hora que se determine.**

#### **Fines del Fondo y destino de sus recursos**

**DÉCIMO SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto del Fondo, sus recursos se destinarán a los fines siguientes:**

- I. **Contribuir a la obtención, clasificación y análisis de información a partir del modelo de inteligencia contextual aplicada;**
- II. **Fortalecer la sistematización, procesamiento y automatización de los datos obtenidos;**
- III. **Favorecer el levantamiento de la información recolectada;**
- IV. **Contribuir a la construcción, actualización y alimentación de bases de datos especializadas;**
- V. **Apoyar en la elaboración de estudios contextuales con enfoque diferenciado;**
- VI. **Diseñar programas que permitan fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto;**
- VII. **Fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto a través de la adquisición de herramientas tecnológicas y materiales;**
- VIII. **Implementar mecanismos de capacitación a servidoras/es públicos en acciones relacionadas con la operación de las Unidades de Análisis y Contexto;**
- IX. **Contribuir a la ubicación de casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en los municipios señalados en las declaratorias de Alerta de Violencia de Género, que plantee la relación con otros delitos que afectan principalmente a ese sector de la población;**
- X. **Contratar servicios técnicos y/o profesionales especializados que fortalezcan la operación de las Unidades de Análisis y Contexto, y**
- XI. **Otros que determine el Comité Técnico y que sean compatibles con las funciones de las Unidades de Análisis y Contexto.**

Para el cumplimiento de los fines anteriores, el Comité Técnico podrá autorizar los recursos con cargo al Fideicomiso para los rubros siguientes:

- I. **Adquisición de bienes y contratación de servicios para la obtención, clasificación, análisis, sistematización, procesamiento y automatización de información y datos;**
- II. **Adquisición, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura física de las Unidades de Análisis y Contexto;**
- III. **Equipamiento para el levantamiento, construcción, administración y mantenimiento de bases de datos;**
- IV. **Realizar estudios especializados;**
- V. **Adquisición de recursos materiales y tecnológicos;**
- VI. **Contratación de servicios especializados, y**
- VII. **Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades, en apoyos administrativos, técnicos y operativos de las funciones de las Unidades de Análisis y Contexto.**

**Procedimiento para el otorgamiento de los recursos  
DÉCIMO TERCERO. ...**

- I. **Los Titulares de las Unidades deberán presentar la solicitud de recursos con cargo al Fondo ante el Comité Técnico, para que éste determine su procedencia, a la que deberán acompañar la documentación siguiente:**
  - a) **Escrito de solicitud de otorgamiento de recursos con cargo al Fondo.**
  - b) **Justificación del requerimiento del recurso.**
  - c) **La documentación que el Comité Técnico considere necesaria para el otorgamiento de los recursos económicos.**

II. a V. ...

Aprobado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

**MTRA. DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.- FISCAL CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.- LIC. MARICELA XICOTÉNCATL ELÍZAGA.- FISCAL CENTRAL JURÍDICA, VOCAL.- RÚBRICA.- DR. RUBÉN DURÁN MIRANDA.- OFICIAL MAYOR, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRO. ROGELIO GUILLERMO RUEDA RAMOS.- FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INVITADA PERMANENTE.- RÚBRICA.- LIC. RODRIGO DANIEL CÁRDENAS PALENCIA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS VINCULADOS A FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS Y DESAPARICIONES DE NIÑAS Y MUJERES, SECRETARÍO TÉCNICO.- RÚBRICA.**

ACUERDO NÚMERO 03/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 04/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.*

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada uno de los servidores públicos que lo integran, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía;

Que el 28 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo Número 04/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México;

Que en el artículo Décimo Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023, se consideró la cantidad de \$ 22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México;

Que con el propósito de emplear un solo instrumento jurídico para administrar y operar los recursos que se destinen al Fondo para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, se modifican sus Reglas de Operación;

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo Número 04/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, el Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México aprobó la modificación a las Reglas de Operación en cita, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 03/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 04/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.**

**ÚNICO.** Se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, aprobada por el Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Acuerdo Número 04/2022, el 28 de febrero de 2022.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**TERCERO.** Forma parte de este Acuerdo la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, aprobada por el Comité Técnico de dicho Fondo el 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo CTFFAIAVGDNAMEM/001/SO1/2024.

**CUARTO.** Se instruye al Oficial Mayor para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea lo necesario para la administración, manejo y vigilancia del Fideicomiso del Fondo referido, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.**

**El Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, fracciones I y IX, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo Número 04/2022, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, ha tenido a bien aprobar en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, mediante Acuerdo CTFFAIAVGDNAMEM/001/SO1/2024, la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, en los términos siguientes:**

**ÚNICO.** Se MODIFICAN los artículos CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, fracción I y SE ADICIONAN los artículos DÉCIMO BIS y DÉCIMO TER del Acuerdo Número 04/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, para quedar como sigue:

#### **De la Integración y objeto del Fondo**

**CUARTO.** El Fondo se constituirá de la manera siguiente:

- I. Con los recursos autorizados por la “LXI” Legislatura del Estado de México en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para el fortalecimiento administrativo de acciones institucionales en la aplicación de los mecanismos gubernamentales de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, y**
- II. Con los recursos que, en su caso, se prevean en el presupuesto de egresos de los subsecuentes ejercicios fiscales.**

**El Fondo tiene por objeto fortalecer las acciones para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México.**

#### **Comité Técnico y su integración**

**SEXTO.- ...**

**I. Un Presidente, que será la persona titular de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia Género.**

**II. Tres vocales, que serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:**

- a) Oficialía Mayor;**
- b) Fiscalía Central Jurídica, y**
- c) Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres.**

**III. Invitado permanente, que será la persona titular del Órgano Interno de Control.**

**IV. Invitados Especiales.**

Los integrantes del Comité a que refieren las fracciones **I y II** tienen derecho a voz y voto.

Los señalados en las fracciones **III y IV** solamente tienen derecho a voz.

...

**El Comité tendrá un Secretario Técnico, quien será el Fiscal Especializado y tendrá las funciones establecidas en el artículo NOVENO de las Reglas de Operación.**

...

...

#### **Atribuciones de la persona Titular de Oficialía Mayor**

**DÉCIMO BIS. La persona Titular de Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:**

- I. Presentar la información financiera contable del Fideicomiso que presente la fiduciaria en cada sesión del Comité Técnico;**
- II. Llevar a cabo el control presupuestal y la contabilidad del Fondo;**
- III. Tramitar a través de la Dirección General de Administración la liberación de los Recursos autorizados por el Comité Técnico;**
- IV. Realizar las gestiones para la adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios autorizados con cargo al Fondo, en apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable;**
- V. Recabar y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, y**
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

#### **Atribuciones del Fiscal Especializado**

**DÉCIMO TER. El Fiscal Especializado tendrá las atribuciones siguientes:**

- I. Identificar las necesidades que deriven de las acciones implementadas o a implementar para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México que puedan cubrirse con cargo al Fondo;**
- II. Integrar y presentar ante el Comité Técnico la solicitud de otorgamiento de recursos, para análisis y aprobación en su caso;**
- III. Dar seguimiento ante la Oficialía Mayor la asignación de recursos aprobados por el Comité Técnico, así como el ejercicio de los mismos;**
- IV. Verificar que los bienes y servicios adquiridos con cargo al Fondo, sean utilizados conforme a los fines del mismo, y**
- V. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

#### **Sesiones**

##### **DÉCIMO PRIMERO ...**

Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación y las extraordinarias **con la anticipación necesaria en atención a la urgencia del caso**. Estas serán convocadas, **de manera física o electrónica** por la o el Secretario Técnico, previo acuerdo con la o

el Presidente, indicando el lugar, fecha, hora y modalidad de la misma, así como el orden del día, a la cual se deberá acompañar la documentación correspondiente para el desahogo de la sesión.

...

Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de la o el Presidente y por lo menos dos de los integrantes que tengan derecho a voto, para lo cual, la o el Secretario Técnico tomará el registro correspondiente. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiera quórum legal para que ésta se lleve a cabo, la o el Presidente, convocará a través de la o el Secretario Técnico a una siguiente sesión, para el día y hora que se determine.

#### **Fines del Fondo y destino de sus recursos**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del objeto del Fondo, sus recursos se destinarán a los fines siguientes:

- I. **Elaborar y actualizar manuales, modelos, instrumentos jurídicos, protocolos de actuación e investigación que cumplan con las directrices y lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares, Programa ODISEA, Protocolo ALBA y demás aplicables a la materia;**
- II. **Generar y fortalecer mecanismos de acopio y resguardo de información de personas desaparecidas o no localizadas, bajo una responsabilidad interinstitucional que incluya todas las fases del proceso de búsqueda de personas;**
- III. **Ejecutar programas que permitan la localización inmediata de niñas, adolescentes y mujeres, particularmente las que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad;**
- IV. **Incentivar el uso de herramientas tecnológicas y materiales que faciliten la búsqueda y localización inmediata de niñas, adolescentes y mujeres;**
- V. **Modernizar los medios y canales de comunicación entre policías, células de búsqueda y demás personal involucrado que comparte información de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;**
- VI. **Implementar programas y metodologías para garantizar la efectividad de las medidas de protección que se otorgan a víctimas directas e indirectas, respecto de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres, que se sospeche tienen relación con la delincuencia organizada;**
- VII. **Generar metodologías para revisar y crear informes sobre los expedientes judicializados y sentenciados relacionados con los casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en el Estado de México;**
- VIII. **Establecer estrategias para el análisis, revisión y reclasificación de averiguaciones previas y carpetas de investigación que no fueron iniciadas por desaparición;**
- IX. **Implementar mecanismos de capacitación a servidoras/es públicos en acciones relacionadas con búsqueda, investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares; así como en la atención a víctimas directas e indirectas relacionadas con estos delitos;**
- X. **Ejecutar actos de investigación urgentes en los casos de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares;**

- XI. Las que se determinen anualmente en el Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y
- XII. Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, el Comité Técnico podrá autorizar los recursos con cargo al Fideicomiso para los rubros siguientes:

- I. Adquisición de recursos materiales y tecnológicos, para fortalecer la operación de la Fiscalía Especializada y atender favorablemente las acciones establecidas en el Programa Estratégico para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México;
- II. Adquisición, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura física de la Fiscalía Especializada;
- III. Contratación de servicios especializados;
- IV. Programación, diseño, operación, mantenimiento y/o adquisición de softwares y sistemas informáticos, y
- V. Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades.

**Procedimiento para el otorgamiento de los recursos  
DÉCIMO TERCERO. ...**

- I. La o el Fiscal Especializado deberá presentar la solicitud de recursos con cargo al Fondo ante el Comité Técnico, para que éste determine su procedencia, a la que deberá acompañar la documentación siguiente:
  - a) Escrito de solicitud de otorgamiento de recursos económicos.
  - b) Justificación de la solicitud del recurso.
  - c) La documentación que el Comité Técnico considere para el otorgamiento de los recursos económicos durante la sesión.

II. a V. ...

Aprobado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

**MTRA. DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.- FISCAL CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.- LIC. MARICELA XICOTÉNCATL ELÍZAGA.- FISCAL CENTRAL JURÍDICA, VOCAL.- RÚBRICA.- DR. RUBÉN DURÁN MIRANDA.- OFICIAL MAYOR, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INVITADA PERMANENTE.- RÚBRICA.- MTRO. ROGELIO GUILLERMO RUEDA RAMOS.- FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, SECRETARÍO TÉCNICO.- RÚBRICA.**

ACUERDO NÚMERO 04/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 05/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.*

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada uno de los servidores públicos que lo integran, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía;

Que el 28 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo Número 05/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México;

Que en el artículo Décimo Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023, consideró la cantidad de \$ 22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para dar seguimiento a las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México;

Que con el propósito de emplear un solo instrumento jurídico para administrar y operar los recursos que se destinen al Fondo para realizar las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, se modifican sus Reglas de Operación;

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo 05/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, el Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México aprobó la modificación a las Reglas de Operación en cita, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 04/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CONSIDERADAS EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 05/2022, EL 28 DE FEBRERO DE 2022.**

**ÚNICO.** Se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Acuerdo Número 05/2022, el 28 de febrero de 2022.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**TERCERO.** Forma parte de este Acuerdo la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, aprobada por el Comité Técnico de dicho Fondo el 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo CTFFAIAVGEM/001/SO1/2024.

**CUARTO.** Se instruye al Oficial Mayor para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea lo necesario para la administración, manejo y vigilancia del Fideicomiso del Fondo referido, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.**

**El Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, fracciones I y IX, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo Número 05/2022, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, ha tenido a bien aprobar en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, mediante Acuerdo CTFFAIVGEM/001/SO1/2024, la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, en los términos siguientes:**

**ÚNICO.** Se MODIFICAN los artículos CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, fracción I y se ADICIONAN los artículos DÉCIMO BIS y DÉCIMO TER del Acuerdo Número 05/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, para quedar como sigue:

#### **De la Integración del Fondo**

**CUARTO.** El Fondo se constituirá de la siguiente manera:

- I.** Con los recursos autorizados por la “LXI” Legislatura del Estado de México en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para el fortalecimiento administrativo necesario para el desarrollo de acciones institucionales en la aplicación de los mecanismos gubernamentales de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y
- II.** Con los recursos que, en su caso, se prevean en el presupuesto de egresos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

**El Fondo tiene por objeto fortalecer las acciones para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México.**

#### **Comité Técnico y su integración**

**SEXTO.** ...

**I.** Un Presidente, que será la persona titular de la **Fiscalía Central para la Atención de los Delitos Vinculados a la Violencia Género.**

**II.** Tres Vocales, que serán las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Oficialía Mayor;**
- b) Fiscalía Central Jurídica, y**
- c) Fiscalía Especializada de Feminicidios.**

**III.** Invitado permanente, que será la persona Titular del Órgano Interno de Control.

**IV.** Invitados especiales.

Los integrantes del Comité a que se refieren las fracciones I y II tienen derecho a voz y voto.

Los señalados en las fracciones III y IV solo tendrán derecho a voz.

...

**El Comité tendrá un Secretario Técnico, quien será la Coordinadora/or General de Género y tendrá las funciones establecidas en el artículo NOVENO de las Reglas de Operación.**

...

**Los cargos de los integrantes del Comité Técnico son honoríficos.**

**Atribuciones de la persona Titular de Oficialía Mayor**

**DÉCIMO BIS. La persona Titular de Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:**

- I. **Presentar la información financiera contable del Fideicomiso que presente la fiduciaria en cada sesión del Comité Técnico;**
- II. **Llevar a cabo el control presupuestal y la contabilidad del Fondo;**
- III. **Tramitar a través de la Dirección General de Administración la liberación de los Recursos autorizados por el Comité Técnico;**
- IV. **Realizar las gestiones para la adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios autorizados con cargo al Fondo, en apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable;**
- V. **Recabar y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, y**
- VI. **Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

**Atribuciones de la Coordinadora/or General de Género**

**DÉCIMO TER. La Coordinadora/or General de Género tendrá las atribuciones siguientes:**

- I. **Identificar las necesidades que deriven de las acciones implementadas o a implementar para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México que puedan cubrirse con cargo al Fondo;**
- II. **Integrar y presentar ante el Comité Técnico la solicitud de otorgamiento de recursos, para análisis y aprobación, en su caso;**
- III. **Dar seguimiento ante la Oficialía Mayor la asignación de recursos aprobados por el Comité Técnico, así como el ejercicio de los mismos;**
- IV. **Verificar que los bienes y servicios adquiridos con cargo al Fondo, sean utilizados conforme a los fines del mismo, y**
- V. **Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

**Sesiones**

**DÉCIMO PRIMERO. ...**

Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación y las extraordinarias **con la anticipación necesaria en atención a la urgencia del caso**. Estas serán convocadas, **de manera física o electrónica** por la o el Secretario Técnico, previo acuerdo con la o el Presidente, indicando el lugar, fecha, hora y modalidad de la misma, así como el orden del día, **a la cual se deberá acompañar la documentación correspondiente para el desahogo de la sesión.**

...

Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de la o el Presidente y por lo menos dos de sus integrantes que tengan derecho a voto, para lo cual, la o el Secretario Técnico tomará el registro correspondiente. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiera quórum legal para que ésta se lleve a cabo, la o el Presidente, convocará a través de la o el Secretario Técnico a una siguiente sesión, para el día y hora que se determine.

#### Fines del Fondo y destino de sus recursos

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del objeto del Fondo, sus recursos se destinarán a los fines siguientes:

- I. Generar programas y metodologías para valorar objetiva y diligentemente y dar seguimiento a las órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia de género y garantizar su efectiva ejecución;
- II. Elaborar y actualizar manuales, modelos, instrumentos jurídicos, protocolos de actuación e investigación en materia de violencia de género y personas desaparecidas, que consideren los lineamientos internacionales;
- III. Diseñar programas de creación, capacitación y coordinación de agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública con perspectiva de género y de células municipales de reacción inmediata para atender a víctimas de los delitos vinculados a la violencia de género y desaparición de personas;
- IV. Generar mecanismos adecuados de valoración y análisis de riesgo relacionados con violencia de género;
- V. Fortalecer la operación en los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México;
- VI. Implementar mecanismos de capacitación a servidoras/es públicos en acciones relacionadas con la atención y procuración de justicia en los casos vinculados a la violencia de género y desaparición de personas;
- VII. Fortalecer los mecanismos de localización e identificación de restos humanos e intercambio de información genética con otras entidades y con la Fiscalía General de la República;
- VIII. Desarrollar y eficientizar las plataformas tecnológicas que proporcionen información a la población sobre personas desaparecidas o extraviadas en el Estado de México, y sobre los procedimientos y mecanismos de apoyo, atención y avances en las investigaciones por delitos vinculados a la violencia de género;
- IX. Incentivar el uso de herramientas tecnológicas y materiales que faciliten el combate a la violencia de género contra las mujeres en el Estado de México;
- X. Fortalecer las acciones del Grupo especializado en la investigación y perspectiva de género, responsable del diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva, relacionados con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres;
- XI. Las que se determinen anualmente en el Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y
- XII. Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, el Comité Técnico podrá autorizar los recursos con cargo al Fideicomiso para los rubros siguientes:

- I. **Adquisición de recursos materiales y tecnológicos, a fin de fortalecer la operación de la Fiscalía Central para Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género y atender favorablemente las acciones establecidas en el Programa Estratégico para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México;**
- II. **Adquisición, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura física de la Fiscalía Central para la Atención de delitos Vinculados a la Violencia Género;**
- III. **Contratación de servicios especializados;**
- IV. **Programación, diseño, operación, mantenimiento y/o adquisición de softwares y sistemas informáticos, y**
- V. **Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades.**

**Procedimiento para el otorgamiento de los recursos  
DÉCIMO TERCERO. ...**

**I. La o el Coordinadora/or General de Género deberá presentar la solicitud de recursos con cargo al Fondo ante el Comité Técnico, para que éste determine su procedencia, la cual deberá estar acompañada de la documentación siguiente:**

- a) **Escrito de solicitud de otorgamiento de recursos con cargo al Fondo.**
- b) **Justificación del requerimiento del recurso.**
- c) **La documentación que el Comité Técnico considere necesaria para el otorgamiento de los recursos económicos.**

**II. a V. ...**

Aprobado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

**MTRA. DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.- FISCAL CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.- LIC. MARICELA XICOTÉNCATL ELÍZAGA.- FISCAL CENTRAL JURÍDICA, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRO. MARIO SALAS ORTIZ.- FISCAL CENTRAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, VOCAL.- RÚBRICA.- DR. RUBÉN DURÁN MIRANDA.- OFICIAL MAYOR, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INVITADA PERMANENTE.- RÚBRICA.- MTRA. ALMA DELIA SANDOVAL RODRÍGUEZ.- COORDINADORA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SECRETARÍA TÉCNICA.- RÚBRICA.**

**ACUERDO NÚMERO 08/2024, POR EL QUE SE DEFINEN A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA HABILITADA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COMO EL ÁREA FINANCIERA, PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.***

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, IX, XXIX, XXXIV Y L, 23 Y 24 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las atribuciones y funciones de este órgano autónomo;

Que en términos de los artículos 21, 22, fracciones III y XXXIV, 23 y 28, fracción V, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establecen que el Fiscal General tiene la facultad de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia y que para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía podrá delegar facultades, excepto aquéllas que por disposición de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley en cita y demás ordenamientos jurídicos aplicables, deban ser ejercidas por el Fiscal General y, que para el despacho de los asuntos podrá auxiliarse de las diversas unidades administrativas que integran la Institución, entre los que se encuentran la Dirección General de Administración y la Dirección General Jurídica y Consultiva;

Que la representación de la o el Fiscal General y mandos de la Fiscalía en los procedimientos contenciosos de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto de las y los servidores públicos de las unidades administrativas con función jurídico contenciosa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y en los términos que establezcan el Reglamento y las normas aplicables;

Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 208, por el que se expidió la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que en sus artículos 1, 2 y 3 establece las bases para hacer efectivo el derecho a una indemnización por la actividad administrativa irregular de las entidades Administrativas Públicas Estatales y Municipales del Gobierno del Estado

de México, y dispone quienes son los sujetos obligados a su cumplimiento, entre los que se encuentran los organismos constitucionalmente autónomos del Estado;

Que el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, el cual que tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley citada y desarrollar los procedimientos en él descritos;

Que los artículos 2, fracciones VII y VIII y 3 del Reglamento en cita, establece como Sujeto Obligado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México como órgano autónomo y prevé a la Unidad Administrativa Habilitada, como el área definida por cada Sujeto Obligado dentro de su estructura interna para llevar a cabo el ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como conocer, substanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que sean presentadas por los particulares;

Que el artículo 4 del Reglamento de Ley en cita, establece que el área financiera que defina cada Sujeto Obligado, será la facultada para interpretar en lo relativo a la programación, presupuestación y gasto derivado del pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, quienes podrán establecer políticas, lineamientos y criterios al respecto, los cuales serán de observancia obligatoria en el ámbito de su competencia y complementarios a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento;

Que es prioridad de esta Institución adoptar medidas para garantizar una administración eficiente y coordinada, que cumpla con los objetivos que le sean encomendados, así como armonizarlos a las nuevas disposiciones jurídicas que rigen el actuar de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuven al buen funcionamiento de las unidades administrativas;

Que por lo anterior, se define a la Dirección General Jurídica y Consultiva, como la Unidad Administrativa Habilitada y a la Dirección General de Administración como el Área Financiera, para los efectos previstos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 08/2024, POR EL QUE SE DEFINEN A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA COMO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA HABILITADA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COMO EL ÁREA FINANCIERA, PARA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.** Se define a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México como Unidad Administrativa Habilitada, para:

- I. Conocer, substanciar y resolver los procedimientos de reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- II. Determinar e imponer las multas previstas en los artículos 31 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento;

- III. Llevar a cabo el procedimiento para iniciar el derecho a repetir en contra de las personas servidoras públicas responsables, respecto del pago de la indemnización cubierta por responsabilidad patrimonial a los particulares, y
- IV. Realizar el ejercicio de las demás atribuciones contenidas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.** Se define a la Dirección General de Administración como el área financiera a que se refiere el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Prever en los anteproyectos de presupuesto los recursos financieros proyectados para cubrir las erogaciones relacionadas con responsabilidades patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- II. Crear el Registro de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, así como llevar a cabo su administración y actualización;
- III. Realizar las acciones relacionadas con el pago de las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en los plazos previstos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento, y
- IV. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones le correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad patrimonial.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se instruye a las personas titulares de la Dirección General de Administración y de la Dirección General Jurídica y Consultiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, provean lo necesario para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los procedimientos de reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se substanciarán y resolverán conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes al momento de su inicio.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de junio dos mil veinticuatro.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

**GUSTAVO CHÁVEZ CALLEJAS**, por su propio derecho, bajo el expediente número 30598/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), en contra de **ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ** y **MARÍA HERNÁNDEZ GREGORIO**, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se haga en Sentencia Definitiva que soy propietario del LOTE DIEZ DEL PREDIO DENOMINADO "LA MORA" II, MANZANA UNO, ubicado en la Segunda Cerrada de Vicente Guerrero; hoy Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; B).- La desocupación y entrega del Inmueble a que me refiero y preciso en declaración anterior, solicitando se tenga aquí por reproducido en obvio de peticiones; C).- El Pago de Daños y Perjuicios ocasionados al inmueble y al suscrito por parte de las demandadas entre la reiterada negativa de hacerme devolución y entrega del inmueble materia de la presente demanda, D).- El pago de los Gastos y Costas que con motivo del presente juicio se originen, toda vez que como se demostrará la ahora demandada ha dado motivo y origen al mismo; ACUERDO: Auto.- Ecatepec, México, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). EMPLAZAR POR EDICTOS. Vista la razón de cuenta que antecede, se tiene por recibido el escrito que presenta la parte actora **GUSTAVO CHÁVEZ CALLEJAS** y visto su contenido de cuenta, toda vez que a la fecha se encuentran ya rendidos los informes solicitados a las dependencias Gubernamentales y Privadas, Coordinador de Presentaciones de Ecatepec de Morelos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Comisión Federal de Electricidad a través de la Encargada de Servicios y Atención al Cliente de CFE, Suministro de Servicios Básicos y Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, desprendiéndose de los mismos informes rendidos, que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada **ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ** para emplazarla a juicio, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro.- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3318.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAR A J. AMPARO NILA BAZAN:

En los autos del expediente marcado con el número 1055/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por **JOSÉ MARTIN CALDERON HERNÁNDEZ**, en contra de **J AMPARO NILA BAZÁN** en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración por sentencia, que ha operado en mi favor la prescripción positiva, respecto del Lote de terreno número 5, de la manzana trescientos veinticuatro, de la zona cero uno, del Ejido denominado **SANTIAGO TEPALCAPA III**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que poseo, consistente en 228.00 metros cuadrados, y como consecuencia se me declare legítimo propietario del mismo. B). Como consecuencia de lo anterior, declarar judicialmente la cancelación de la inscripción del terreno que poseo, materia de este juicio, que se encuentra inscrito a nombre de la demandada señor, **J. AMPARO NILA BAZÁN**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, Estado de México, y ordenar la inscripción a mi favor. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Que el actor justifica con el título de propiedad de la demanda la posesión del inmueble consistente en el Lote de terreno número 5, de la manzana trescientos veinticuatro, de la zona cero uno, del Ejido denominado **SANTIAGO TEPALCAPA III**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, Estado de México, IFREM de fecha 28 de noviembre de 2000, partida 781, volumen 1519, Libro Primero, Sección Primera de 2023, que contiene la Escritura 16,939, basada ante el Notario Público número uno, Lic. **SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ**, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a nombre de la demandada **C. J. AMPARO NILA BAZÁN**, que el certificado de inscripción el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada, con el folio real electrónico 00274930, con una superficie de 228.00 Metros cuadrados, y se me declare legítimo propietario del mismo. Que mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor **J. AMPARO NILA BAZAN**, el lote de terreno ya descrito con antelación y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**.- En 16.20 metros y colinda con Lote cuatro. **AL SURESTE**.- En 12.50 metros y colinda con Autopista Toluca Querétaro. **AL SUROESTE**.- En 21.25 metros y colinda con Lote seis. **AL NOROESTE**.- En 12.40 metros y colinda con Lotes trece y catorce, para efecto de descripción e identidad del inmueble se exhibe plano topográfico descriptivo debidamente autorizado desde que adquirí el inmueble me encuentro en posesión de él, de forma pública, pacífica, continua, de Buena fe, y en concepto de propietario. Como se justifica con el formato de manifestación de catastro expedido por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, registrada a mi favor ante la Tesorería Municipal, bajo la clave catastral número 1001516011000000, como se justifica con los recibos de pago predial correspondientes a partir del año 2015 al año 2023, expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del cual se exhiben, en virtud de haber poseído el inmueble materia de este juicio con una superficie total de 228 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias descritas, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover la prescripción positiva, a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia

definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, con todas y cada una de las condiciones inherentes a la propiedad; con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente edicto el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3319.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2372/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por YOLANDA CRUZ CAMPA en contra de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, se dictó auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que: YOLANDA CRUZ CAMPA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 187, DE LA CALLE HERRADERO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS NOVENTA, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO COLONIA AURORA ORIENTE), MUNICIPIO DFE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 17.00 m2 colinda con lote 04, AL SUR en 17.00 m2 colinda con lote 06, AL ORIENTE en 09.00 m2 con lote 27 y AL PONIENTE en 09.00 m2 colinda con calle Herradero, 2).- La cancelación de la inscripción a nombre de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS del inmueble descrito en el inciso 1) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de YOLANDA CRUZ CAMPA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- YOLANDA CRUZ CAMPA manifiesta que en fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) como compradora, adquirió de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, como vendedor, el inmueble descrito en el inciso 1) de sus prestaciones, mediante contrato de compraventa. 2.- Con el certificado de inscripción, se acredita que JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso 1) de las prestaciones, 3.- Así mismo YOLANDA CRUZ CAMPA manifiesta haber cubierto en su totalidad el precio pactado por el inmueble descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$17,500,000.00 (diecisiete millones quinientos mil pesos m.n.). 5.- Desde la firma del contrato de compra venta YOLANDA CRUZ CAMPA ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria del inmueble referido en el inciso 1) de las prestaciones, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA DEL SOCORRO PEREZ DUEÑAS, JORGE MARTIN MURGUIA VIVEROS Y VERONICA LOPEZ RIOS. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3320.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "REMEDIOS GUERRERO GARNICA".

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecho veinte de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 10056/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por MARTHA PATRICIA CHÁVEZ GUERRERO en contra de REMEDIOS GUERRERO GARNICA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a REMEDIOS GUERRERO GARNICA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A). La declaración en sentencia ejecutoria de que ha operado a favor de Martha Patricia Chávez Guerrero, la prescripción adquisitiva y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante posesión respecto del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero 5.50 mts. con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts. que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts. con Jesús Garnica Rivero; al Sur En 15.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero; al Oriente: En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos de Moral; al Poniente: También en tres tramos, el primero en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts. con propiedad que es o fue de Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, y en consecuencia de lo anterior, la inscripción en el IFREM, en el asiento correspondiente, así como la cancelación parcial de la partida en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito. 2. El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: del terreno ubicado en CALLE FLIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero de 5.50 mts. con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts. que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts. con Jesús Garnica Rivero; al Sur En 15.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero; al Oriente: En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos del Moral; al Poniente: También en tres tramos, el rimerio en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, Martha Patricia Chávez Guerrero, detenta la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha 25 de octubre de 2007, Remedios Guerrero Garnica le vendió el terreno antes mencionado entregándole la posesión material del mismo. 2. Desde el 25 de octubre de 2007, en que Marta Patricia Chávez Guerrero, adquirió el inmueble citado ha venido, ejercitando actos de dominio, pues año con año ha vivido y tenido la posesión del mismo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria realizando todos los trabajos que pueda ser habitable. El inmueble citado anteriormente, se encuentra inscrito en al Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente a nombre de Remedios Guerrero Garnica, caro el número de folio real electrónico 269744.

TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes molicaciones aún las de carácter persona les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Judicial Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3321.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA ADDRIANA ZANABRIA RUIZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 267/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) EN CONTRA DE CARLOS BARRIENTOS PARRA e INTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), reclamando las siguientes prestaciones: A) La USUCAPION POSITIVA o ADQUISITIVA que ha operado a mi favor y que por consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble identificado como: AVENIDA DE LAS MONTAÑAS, LOTE 02, MANZANA 85, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real número 00303790 con fecha 11 de enero de 1979, aún inscrito a nombre del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", con las siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE 240.00 metros cuadrados, AL NOROESTE en 25.45 metros con lote 1, 51 y 52, AL SURESTE en 24.75 metros con lote 3, AL NORESTE en 8.00 metros con calle 174, AL SUROESTE en 8.67 metros con lote 45 y 46. B) La cancelación de los asientos registrales que obran en favor del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", organismo público actualmente extinto, representado por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), toda vez que dicho Organismo es fusionante del Instituto de Acción Social e Integración Urbana (Auris) el cual desapareció el 23 de septiembre de 2003, mismo que a su vez fue liquidador ejecutivo del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, ODEM, a nombre de quien se encuentra inscrito el bien inmueble objeto del presente juicio y únicamente en lo que respecta al inmueble materia del presente juicio, de acuerdo a los datos de registro que se precisan en esta demanda y que se desprenden de la constancia de folio expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán que al efecto se acompaña. C) Que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva como título de propiedad y se ordene su inscripción sin mayor tramite en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En el año 1971 y con objetivo de descongestionar la zona metropolitana la zona metropolitana, planifico la creación de nuevas ciudades en la zona metropolitana y así resolver dicha situación, haciendo un estudio

previo por el Instituto de acción urbano e integración social, obtenido los resultados de dicha Institución se creó la ciudad nueva de Cuautitlán Izcalli, así como el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", aconteció mediante decreto número 119 de fecha 23 de octubre 1971. Los terrenos ejidales fueron expropiados y cedidos por el Gobierno del Estado de México, al ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", el cual realizó obras de urbanización en la Ciudad Nueva de Cuautitlán Izcalli, y poder crear este centro urbano, inscribiéndolo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del citado organismo, para tener la posibilidad de transmitir y enajenar los inmuebles, a precios económicos, a los nuevos habitantes para la formación de la nueva Ciudad de Cuautitlán Izcalli se cumplió, erigiéndose el Municipio 121 del Estado de México. Por lo que gradualmente las facultades del citado organismo fueron transmitidas a diversas entidades siendo el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien cuenta con las facultades para resolver las controversias. Lo anterior toda vez que dicho Organismo es fusionante del Instituto de acción social e integración urbana, el cual desapareció el 23 de septiembre de 2003, mismo que fue liquidador ejecutivo del demandado a nombre de quien se encuentra inscrito el bien inmueble objeto del presente juicio, hechos que son notorios y de orden público invocan para acreditar la procedencia de la acción que se hace valer mediante este juicio. 2. Mi familia se trasladó a vivir a la nueva Ciudad junto con mis señores padres, siendo nuevos habitantes, mi padre adquirió los inmuebles identificados como el número siete. 3. Mi señor padre decidió disponer a favor de la suscrita de un terreno que previamente había adquirido mediante un trato privado de compraventa con un vecino en fecha 12 de enero 1992, mi padre como donante y la suscrita como donataria, celebramos contrato de donación, respecto del inmueble antes descrito. 4. En el contrato de donación, mi señor padre declaro el bien inmueble en fecha 15 de marzo de 1985, fecha que poseía en calidad de dueño, inmueble que se encontraba inscrito a favor del demandado, ya que hasta ese momento no se había realizado en la forma para que dicho contrato requiera el contrato de compraventa. 5. Cabe señalar que ha transcurrido más de 29 años desde que mi padre y la suscrita celebramos el acto de donación del inmueble motivo del presente juicio, plazo en el cual realizamos actos posesorios respecto del inmueble, lo cual ocurrió interrumpidamente, de forma pública, pacífica, continua y desde luego a título de dueña. 6. Mi padre falleció el 12 de octubre de 2005, motivos por lo que mi madre, mi hermana y la suscrita, por escrito de fecha 12 de mayo de 1916, procedimos a denunciar e iniciar la sucesión a bienes de mi señor padre, ante el Juez Cuadragésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, bajo el expediente 822/2016, mismo que concluyo en fecha 20 de enero de 2017, la cual se aprobó el proyecto de adjudicación propuesto por las denunciadas, respecto de los inmuebles antes descritos, las denunciadas sabíamos que el inmueble objeto de este juicio, ya había salido del patrimonio de mi padre, por acto traslativo de dominio, específicamente de donación, que celebro con la suscrita, inmueble que no se incluyó dentro del inventario de la sucesión intestamentaria de sus bienes. 7. Una vez concluido el procedimiento sucesorio y pretender poner en orden la documentación jurídica, acudí a solicitar la búsqueda al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México solicitando una búsqueda con los datos del inmueble, resultando que el mismo aun aparece inscrito a nombre del demandado. 8. Dicho inmueble se encuentra catastralmente registrado e identificado ante la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nombre del demandado, con el número de cuenta 9408 y clave catastral 121-01-995-02-00-0000, tipo de predio urbano uso de suelo Ha (habitacional), por lo que pido se le requiera informa al AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO, a efecto de que remita a este Tribunal copia certificada del expediente formado del registro catastral del inmueble Inscrito a nombre del demandado, informe el estado catastral que guarda el citado bien inmueble y precise la razón por la cual se encuentra registrado a nombre del demandado, seguramente por una omisión no fue inscrita dicha transmisión y enajenación en el entonces Registro. Al ser la suscrita causahabiente de mi señor padre en la compraventa que celebro con dicho demandado. 9. A pesar del acto traslativo de dominio no se encuentra inscrito a favor del demandado, si no a nombre del codemandado, manifiesto que dicho organismo se encuentra extinto, solicito sea notificado y emplazado en este juicio para que comparezca a manifestar lo que al interés del citado Organismo convenga, toda vez que esta entidad que sustituyo al Organismo extinto precisado cabe señalar que he comparecido ante el Ayuntamiento a solicitar la regularización de mi inmueble, y me han precisado que, se encuentra registrado el traslado de dominio del lote de terreno objeto de este juicio a favor del demandado, y se encuentran impedidos para realizar el traslado a mi favor, me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio. 10. Desde la celebración del contrato de donación, fecha desde la que cuento con el justo título para poseer precisamente desde el 12 de enero de 1992, lo sustento en concepto de propietaria, mismo que le constan a diversas personas. 11. Desde que entre a poseer el inmueble y hasta la presente fecha, la suscrita he efectuado el pago de todos y cada uno de los servicios relativos al inmueble, pago de impuesto predial, realizando actos en tal carácter, tales como en forma enunciativa y no limitativa. 12. Acredito haber poseído el inmueble materia del presente juicio a título de dueña, justificando no solo la exteriorización del dominio sobre el inmueble, mediante actos que revelan mi comportamiento como dueña, considero que resultan procedentes las pretensiones que se deducen del presente escrito inicial de demanda por lo que solicito me declare como propietaria del inmueble materia del presente juicio.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado CARLOS A. BARRIENTOS PARRA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MI VEINTITRES.- DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

3322-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

A MOISES URIBE ORDUÑA.

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO, bajo el expediente número 717/2022, promueve en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandándoles las siguientes prestaciones:

A. Se cancele del padrón catastral a favor del demandado la anotación catastral con número 072 02 205 33 00 0000, del inmueble motivo de las presentes diligencias del juicio plenario de posesión, pues me causa daño a mi esfera jurídica.

B. Se me reconozca la posesión en pleno dominio que tengo sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "LA MESITA", CRUZ LARGA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose la incorporación al Padrón Catastral y las ulteriores en el Registro Público de la Propiedad (IFREM) a favor del suscrito.

El Juez por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (21/05/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de Mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (29/05/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (21/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3326.-4, 13 y 24 junio.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1010/2023, en contra de JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: I.- La declaración en sentencia judicial, de que el suscrito, JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, soy propietario de un bien inmueble denominado "FRACCIÓN SITIO DE CASA", ubicado en el Poblado de Santa Cecilia Acatitla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,171.39 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875 a nombre del demandado JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ con las medidas y colindancias antes descritas por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. II.- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, quieta, de buena fe e ininterrumpidamente a título de dueño; por lo tanto el suscrito me he convertido conforme a derecho en el único dueño y propietario, respecto de dicho bien inmueble materia de este juicio, por lo tanto la sentencia que dicte su señoría me servirá de título de propiedad. III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el referido bien inmueble de 1,171.39 metros cuadrados se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875, mismo que deberá quedar inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de Tlalnepantla a nombre del suscrito JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: **1.** En fecha catorce de febrero de dos mil catorce, fue celebrado contrato de compraventa entre JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, como comprador y JOSE LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "Fracción Sitio de Casa", ubicado en el Poblado de Santa Cecilia Acatitla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 1,171.39 metros cuadrados, inscrito en Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875 a nombre de JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 23.58 metros con Máximo Baca; al sur en 23.84 metros con Camino Vecinal; al oriente en 52.23 metros con Julia López de Valera y al poniente en 47.49 metros con Guillermo Lozano Baca. **2.** A partir del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el hoy actor ha tenido la posesión del inmueble de mérito, por contrato de compraventa que fue celebrado con el hoy demandado. **3.** Se fijó como precio de compraventa la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma de contrato. **4.** Dada la posesión física y jurídica del bien inmueble al comprador JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, se pudieron percatar de ello los señores MARCO ANTONIO RAMÍREZ SUÁREZ y VERÓNICA RAMÍREZ SUÁREZ, quienes se encontraban presentes; por lo que, desde la venta, el hoy actor ha estado poseyendo el referido inmueble; en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de dueño y propietario. **5.** Es el caso, que el promovente del presente juicio a solicitado al Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidiera el certificado de inscripción respecto del bien inmueble materia de juicio, contestando que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348875, mismo que deberá quedar inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a nombre de JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO.

Es el caso, que por auto nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo

Estado y boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOSE LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica el Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.-

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3329.-4, 13 y 24 junio.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA.

Que en el expediente marcado con el número 1413/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO en contra de MIRIAM CASTILLO "N"., y su propietario J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA. Auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Reclama de los codemandados el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato celebrado entre los promoventes con los ahora demandados en fecha tres de agosto de dos mil diecinueve, 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se demanda el pago de la cantidad de \$122,200.00 (ciento veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los anexos que se agregaron a la demanda inicial, mismos que se describieron en el capítulo de hechos, 1.- A finales del mes de julio del dos mil diecinueve JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, acudieron al Salón y Jardín la CÚPULA, a efecto de que se les informara sobre la contratación de los eventos de boda, atendiéndoles la Licenciada MIRIAM CASTILLO e hizo un presupuesto por la cantidad de \$86,250.00 (ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un servicio de 250 personas. 2.- Asimismo los actores manifiestan desconocer el segundo apellido de la Licenciada MIRIAM CASTILLO, así como el nombre del representante legal, ya que no se les mencionó a los promoventes, confiando que les devolverían el dinero, sin embargo ante la omisión de los demandados MIRIAM CASTILLO "N". y su propietario J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, solicitan el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato celebrado entre los actores y los demandados, asimismo solicitan que sea la propia empresa que designe apoderado o representante legal para contestar la demanda instaurada en su contra, 3.- Por otro lado la parte actora informa al Juez que actuaron los promoventes de buena fe y confiaron en los servicios que les estaba ofreciendo los trabajadores del Salón y Jardín la CÚPULA, sin embargo al momento de buscar a quien correspondía la obligación pactada, se percató la parte actora que del propio contrato solo se desprende el nombre de la marca con que actúan, marca que se encuentra a nombre del demandado J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, como se advierte del registro ante el IMPI, (INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL), anexando historial de marca en el anexo dos. 4.- Por otro lado lo pactado en el contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, fue para que el demandado arrendara a los promoventes el Jardín y Salón la "Cúpula" el cual es destinado para eventos sociales y los actores en el presente juicio pagarían la cantidad de \$86,250.00 (ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un servicio para 250 personas con las prestaciones que se advierte del documento basal. 5.- Asimismo, a la firma del contrato se dejó de anticipo la cantidad de \$19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) establecido en el anexo uno del contrato antes mencionado, asimismo se anexo el recibo de pago con folio 986 de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, por la cantidad antes mencionada en este párrafo. 6.- En fecha ocho de marzo del dos mil veinte se adiciono al servicio antes descrito un servicio de hospedaje para 16 (dieciséis) personas por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) documento que agrega como anexo seis, realizando un anticipo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fue firmado por MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, dicho anticipo se realizó a través de transferencia electrónica a una cuenta a nombre de ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA. 7.- Posterior a la firma del contrato los señores JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, realizaron pagos parciales por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), como se demuestra con el recibo 0305 de fecha cinco de enero del dos mil veinte (anexo 8), segundo pago por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), realizado en fecha veintisiete de abril del dos mil veinte a una cuenta a nombre de ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, como se demuestra con el estado de cuenta de la institución bancaria Banamex (anexo 9). Dichos pagos fueron realizados por órdenes de la Licenciada MIRIAM CASTILLO a la cuenta del propietario de la Cúpula J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, se anexan mensajes de WhatsApp (anexo 10). 8.- En fecha diecinueve de junio del dos mil veinte se realizó una modificación al contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve derivado de la pandemia SARS-COV-2, la cual no se podía celebrar la boda pactada para el día doce de septiembre del dos mil veinte, por lo que se acordó que sería para el día doce de septiembre del dos mil veinte, por lo que se acordó con el hoy demandado que sería el veintidós de mayo del dos mil veintiuno. 9.- En la modificación que se realizó al contrato se pactó que el servicio sería para doscientas personas con un costo de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos.) 10.- A la fecha de la modificación del contrato los actores realizaron pagos parciales el primero por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en fecha 28 de agosto del dos mil veinte como se aprecia del recibo 0562 con número de sobre 562, (anexo 12), segundo pago por la cantidad de \$19,800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N) realizado en fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, cantidad amparada con el estado de cuenta expedido por la institución bancaria BBVA BANCOMER (anexo 13). La licenciada MIRIAM CASTILLO proporciono a los actores los datos bancarios a efecto de realizar la transferencia electrónica, cuyo beneficiario fue ERIC JACOB VELÁZQUEZ CARMONA, tal y como se advierte de las conversaciones de WatsApp (anexo 14). 11.- Derivado de lo antes referido es deseo de la parte actora hacer válida la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR del contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, en atención a que han tenido negativas al tratar de convencer a los suscritos de cambiar de opinión, tal y como quedó demostrado en un video que se exhibirá en el momento procesal oportuno. 12.- Los señores JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, realizaron el contrato base de la acción en el Municipio de Almoloya de Juárez, por lo que, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. 13.- Por otro lado, los actores demandaron en conjunto ya que el contrato está firmado JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, asimismo pactaron con los demandado y pagaron lo referente al evento religioso que al haber sido entregado a los demandados, también se les solicita la su devolución, también es del entendimiento de los

suscritos que los demandados no están incumpliendo con el contrato de arrendamiento del lugar y prestación de los servicios pactado por causas imputables a ellos, sino que derivado de caso fortuito y fuerza mayor, razón por la cual solicitan únicamente de cumplimiento a la cláusula DECIMA CUARTA, que precisamente indica lo que sucedería en caso fortuito y fuerza mayor, ya los actores accedieron a aceptar una nueva fecha, pensando que la contingencia podría terminar y podrían realizar su evento, ya transcurrieron dos fechas ciertas, por lo que claramente estamos ante un evento de caso fortuito y de fuerza mayor y no corresponde a otra cosa, más que dar cumplimiento a la cláusula que regula este tipo de sucesos. 14.- En por lo que en esta vía los actores requieren a los demandados el cumplimiento de la cláusula décima cuarta, del contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve y la devolución de la cantidad de \$122,200.00 (ciento veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, por otro lado en razón de que las dependencias e instituciones han informado lo solicitado respecto del domicilio de J. Eleazar Velázquez Bedolla, y en atención a las razones de abstención que obran en autos, procedáse a realizar el emplazamiento al demandado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Toluca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3338.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITADOS: ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA.

Se le hace saber que LUISA FERNÁNDEZ BÁEZ, por propio derecho promovió juicio EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, solicitud que fue admitida el VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), y en esencia el promovente peticiona se les notifique la radicación del presente juicio, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, siendo así que por auto emitido en el juicio DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA radicado bajo el número JOF/1763/2021 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena citar a ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA, por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezhualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezhualcóyotl, Estado de México, a nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1041-A1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que ODETE SERNA HUESCA, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 224/2023 en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Que por sentencia firme SE DECLARE JUDICIALMENTE que se ha CONSUMADO la USUCAPION, toda vez que he tenido y tengo la posesión desde hace más de diez años y hasta la fecha en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, DEL LOTE NUMERO 20, MANZANA 6 UBICADO EN CALLE CUMBRES, DE ACULTZINGO, NUMERO 113, CASA TIPO 6 KB EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRUDES, SECCION PANORAMA; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO; ocupando una superficie total de 159.26 m2 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISES METROS CUADRADOS) teniendo como como medidas y colindancias AL NORTE) (11 m) con lote veintiuno (21), AL SUR (8.15 M) ocho metros quince centímetros con lote calle Cumbres de Acultzingo, AL ORIENTE: (14.88 M) Catorce metros ochenta y ocho centímetros con lote 19, AL PONIENTE (11.51 M) Once metros cincuenta y un centímetros con Boulevard Malinche, B) Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia firme la absoluta y total cancelación de la inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz Estado de México; inscripción que obra registrada a favor de la persona jurídica colectiva demandada, ello por haber extinguido totalmente su derecho. C) Que la sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión o Prescripción Positiva, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para que sirva de título de propiedad a favor

de ODETE SERNA HUESCA, en virtud de haberse consumado a su favor la Usucapión o Prescripción adquisitiva respecto al inmueble antes mencionado. D) Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda, toda vez que la parte actora argumenta que en fecha 21 (veintiuno) de mayo del año 2010 (dos mil diez), adquirió la posesión en concepto de dueño y propietario, mediante el acto traslativo de dominio, consistente en un contrato privado de CESION DE DERECHOS entre ROBERTO SERNA SEGURA en su carácter de CESIONARIO, respecto de un inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 20, MANZANA 6, ubicado en la CALLE CUMBRES, DE ACULTZINGO, NUMERO 113, CASA TIPO 6 KB EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRUDES, SECCION PANORAMA; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento a la parte demandada que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), conforme se señala en el artículo 3.21 de la ley adjetiva civil de la entidad.; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1042-A1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RANGEL SÁNCHEZ LIZ VERONICA Y JOSHUA SAMUEL ORTEGA RANGEL en contra de JOSUE BRIZ DE LA ROSA Y OTRA, expediente número 650/2007, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 45 A DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 73 DE LA MANZANA 51 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

**NO PUBLICABLE:** PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES QUE PREVÉ LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

3525.-12 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro expediente número 832/2003 relativo dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de GERARDO BELMONT MAYORAL Y MARÍA LIDIA GALVEZ MAYORGA, la C. Juez ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA BASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía, el cual se encuentra ubicado en DEPARTAMENTO 102 (CIENTO DOS) DEL CONDOMINIO N° 10 (DIEZ), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 8 (OCHO), DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10 (DIEZ), DE LA MANZANA 9 (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCION, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52929; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en virtud de que el VALOR DE LA COSA excede de la cantidad que refiere el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable anterior a las reformas, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, así como la fecha de remate SIETE DIAS HÁBILES de la fecha del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte, en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar

previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose realizar las publicaciones respectivas, en los términos antes ordenados.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 22 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3526.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O**

- A COMBUSTIBLES QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM S.A. DE C.V., (COQUILUB S.A. DE C.V.).
- AUTOTRANSPORTES JESS S.A. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE S.A. DE C.V.
- ALFONSO LEONARDO HERNÁNDEZ GUARNEROS.

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 113/2021, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

- A. La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito, José Antonio Castillo Hernández, tiene mejor derecho que el ahora demandado, para poseer, la fracción del bien inmueble ubicado en Avenida González Ortega, sin número (antes Camino Real que conduce a Los Graneros) en la población de Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las medidas y colindancias son las siguientes:
- **Al norte:** 35.00 Metros (treinta y cinco metros, cero centímetros) colinda con escuela, preescolar Profesor Porfirio Camarena anteriormente con Eufemio Mendoza Díaz;
  - **Al sur:** En dos líneas, la primera de 26.24 (veintiséis metros con veinticuatro centímetros) y colinda con Avenida González Arteaga y la segunda de 9.91 (nueve metros con noventa y un centímetros) colinda con resto de la propiedad del suscrito, que se encuentra en posesión del señor Daniel Gutiérrez Montiel;
  - **Al oriente:** En dos líneas, la primera de 53.29 metros (cincuenta y tres metros con veintinueve centímetros) y colinda con el señor Pablo Miramón Herrera (antes con Eufemio Mendoza Díaz y la segunda de 48.02 metros (cuarenta y ocho metros con dos centímetros) colinda con resto de la propiedad del suscrito que se encuentra en posesión del señor Daniel Gutiérrez Montiel.
  - **Al poniente:** 100.00 (cien metros, cero centímetros) y colinda con el señor Norberto Julián Romero, antes con el señor Ricardo Alejandro;
- B. Como consecuencia de la prestación que antecede, la restitución y entrega del bien inmueble antes descrito con todos sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le correspondan o pudieran corresponderle.
- C. El pago de la cantidad de \$3,140,000.00 (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en concepto de los frutos que ha generado el inmueble materia del presente juicio, con motivo del pago de las rentas que han efectuado al ahora demandado las jurídico colectivas COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MARZAM, S. A. DE C. V. (COQUILUB, S.A. DE C.V.) AUTOTRANSPORTES JESS, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE, S. A. DE C.V., en los términos precisados en el capítulo de hechos.
- D. El pago de las rentas que se generen desde el momento de la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta la fecha de la entrega de la posesión material del bien inmueble materia del presente juicio, misma que será determinada a juicio de peritos en ejecución de sentencia.
- E. El pago de gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total y definitiva solución.

El Juez en sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3555.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GERARDO MANUEL MAYO GALA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1099/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESSICA ESTRADA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, en la que se señale que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE DEL POZO, MANZANA 11, LOTE 5, EDIFICIO "A", NUMERO EXTERIOR 1216, DEPARTAMENTO "4", DE LA UNIDAD HABITACIONAL ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, EN SAN JOSÉ LA PILITA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 9.00 MTS, CON VACIO PATIO DEPARTAMENTO 2; **AL SUR:** 7.04 MTS, CON VACIO ESTACIONAMIENTO Y 1.96 MTS, CON AREA COMUN ESCALERAS; **AL ESTE:** 6.64 MTS, CON EDIFICIO B; **AL OESTE:** 2.82 MTS, CON AREA COMUN ESCALERAS Y 2.82 MTS, CON DEPARTAMENTO 3. TAMBIÉN REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO TIPO "A", NUMERO 4, DEL EDIFICIO "A", DEL LOTE 5, MANZANA 11, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN JOSE LA PILITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 63.96 m<sup>2</sup>. B).- Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al Registro Público de la Propiedad y Comercio, Oficina Registral de Toluca, la inscripción de la sentencia y realice el cambio de titular registral quedando como una nueva propietaria la suscrita JESSICA ESTRADA GARCIA, respecto al inmueble descrito en el inciso A); se ordenó emplazar a GERARDO MANUEL MAYO GALA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha quince (15) de enero de dos mil uno (2001), la suscrita y el C. GERARDO MANUEL MAYO GALA celebraron el contrato de privado de compraventa respecto al inmueble ya antes mencionado, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año dos mil uno (2001), señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de GERARDO MANUEL MAYO GALA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3557.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. CARLOS UMBRAL ROSALIO.

Se le hace saber que en el expediente número 5447/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO SOBRE ACCION DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE SALAS en contra de CARLOS UMBRAL ROSALIO, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha 13 trece de noviembre del año dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a CARLOS UMBRAL ROSALIO, por proveído del 10 diez de abril del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a CARLOS UMBRAL ROSALIO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta

efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), celebrado entre la suscrita y el señor CARLOS UMBRAL ROSALIO, respecto del bien inmueble identificado como el LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA que por vía de consecuencia se formalice a mi favor ante el Notario Público que sea designado por la suscrita, sobre el bien inmueble identificado como el LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente Juicio. **Fundando su causa de pedir en que** en fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), MARÍA DEL SOCORRO AGUIRRE SALAS y CARLOS UMBRAL ROSALIO, celebraron un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA respecto del LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (153.85 M2), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en DIECISIETE METROS (17 M), con LOTE SIETE; AL SUR, en DIECISIETE METROS (17 M), con LOTE CINCO, AL ORIENTE, en NUEVE METROS DIEZ CENTIMETROS (9.10 M), con LOTES VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS; AL PONIENTE, en NUEVE METROS (9 M), con CALLE NORTE DOCE, cabe señalar que en la CLÁUSULA PRIMERA se convino la TRANSMISIÓN EN VENTA REAL A MI FAVOR, por lo que fue TRANSMITIDA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA además de que en la CLÁUSULA SEGUNDA se convino un PRECIO DE VENTA de \$11,000.00 (ONCE MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que FUERON PAGADOS A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS UMBRAL ROSALIO, en el momento de la firma de dicho contrato privado, en el cual el vendedor me otorgo el recibo más eficaz que en derecho me correspondía, cumpliendo en aquel entonces con lo dispuesto por los artículos 2102 y 2103 del Código Civil del Estado de México abrogado, pues al transferir -el vendedor- la propiedad de una cosa y pagando -el comprador- un precio cierto y en dinero, EXISTIÓ LA COMPRAVENTA, SIENDO PERFECTA Y OBLIGATORIA. Cabe agregar que dicho predio, si bien es cierto que SE ADQUIRIÓ COMO LOTE DE TERRENO, se vendió con construcciones, en razón a lo anterior, solicita SE FORMALICE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 diez de abril de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3566.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 1920/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULISSA MAGDALENA SAAVEDRA LOPEZ respecto de LUIS CARLOS ALBERTO VARGAS CASTRO, se hace de conocimiento que la accionante fundo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho "UNICO.- Solicito a su Señoría que en términos de los artículos anteriormente citados se otorgue sentencia favorable para la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, puesto que es mi deseo no continuar con el mismo" refiriendo que el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) contrajeron matrimonio ante la oficialía 002 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México y haber procreado una hija de nombre CARLA ZULHEY VARGAS SAAVEDRA, así mismo, por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, de dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3578.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1892/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, promovido por ALAN HERNANDEZ RIOS, haciéndole saber a los presuntos coherederos FLORIBERTO HERNÁNDEZ JUÁREZ Y ZOYLA HERNANDEZ RIOS, que deberán de apersonarse dentro del término de treinta

días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a deducir los derechos que les pudiere corresponder en la presente sucesión, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se le dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en juicio diverso y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de listas y boletín judicial, con la finalidad de guardar y conservar los bienes de MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, hoy de cujus, en tanto no sea nombrado y aceptado el cargo de albacea, solicito el suscrito promovente sea nombrado interventor de los bienes de mi señora madre MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, hoy de cujus, por medio del presente escrito vengo a promover el juicio intestamentario a bienes de mi señora madre MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

160-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 28/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALICIA CUADROS JIMÉNEZ, por propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de enero y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

ALICIA CUADROS JIMENEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Luis Renedo hoy número 104 (ciento cuatro) en el Poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al sur mide 2 (dos metros) 6 (seis centímetros) colinda con Casucha de la Sra. LUZ MANJARREZ, sigue al Oriente mide 7 (siete metros) 45 (cuarenta y cinco centímetros) con calle de LUIS RENEDO, sigue por el Norte mide 11 (once metros) 92 (noventa y dos centímetros) colinda con terreno del Sr. DARIO DOMINGUEZ, sigue al Poniente mide 4 (cuatro metros) 55 (cincuenta y cinco centímetros) con terreno de la misma dueña LUZ MANJARREZ, sigue al Sur mide 9 (nueve metros) 37 (treinta y siete centímetros) colinda con casucha de la misma dueña hace una escuadra por el Poniente y mide 2 (dos metros) 10 (diez centímetros) y colinda con la casucha de la misma dueña.

Quien bajo protesta de decir verdad se llevó a cabo el levantamiento topográfico catastral del predio antes mencionado con clave catastral 101 27 033 14 00 0000 y actualizaron superficies, medidas y colindancias en razón de la verificación de linderos realizada por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca para ajustar la realidad, material, virtual y jurídica del inmueble, sobre las cuales deberá operar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

AL SURESTE EN: 11.87 metros con el Señor PEDRO DOMINGUEZ MONTES DE OCA.

AL SUROESTE EN: 7.50 metros con calle LUIS RENEDO.

AL NOROESTE EN: 2.80 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NORESTE EN: 2.20 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NOROESTE EN: 6.11 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NOROESTE EN: 3.09 metros con FRANCISCA CARMONA DOMÍNGUEZ, HOY CLAUDIO GARCÍA VÁZQUEZ.

AL NORESTE EN: 4.65 metros con PROPIEDAD PRIVADA hoy CLAUDIO GARCÍA VÁZQUEZ.

Con una superficie de 65.06 (sesenta y cinco metros seis decímetros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve celebrado con LUZ MANJARREZ.

Que el inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario, por más de cinco años ininterrumpidos, así como la actualización de linderos realizada por la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Toluca.

Que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, se encuentra al corriente en el pago de contribuciones y no pertenece al régimen ejidal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

3684.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 454/2024, se tiene por presentado a DELFINA GONZÁLEZ RUIZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Pedro Vargas Alonso, al Sur: 100.00 metros y colinda con Amelia Ángeles Guadarrama, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3685.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 779/2024, MIGUEL ÁNGEL ROMERO PEREA, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle San Luis, Sin Número, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 9,209.98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 95.30.00 metros, colinda con Marcos Roldan Carrillo;
- Sureste: 189.00 metros, colinda con Carretera Federal México-Cuautla;
- Poniente: 08.70 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 14.30 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 16.30 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 05.20 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente 115.10 metros, colinda con Calle San Luis;

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día ocho (08) de marzo de dos mil diez (2010), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo trece de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Fabiola Valencia Cortés.-Rúbrica.

3693.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, se radicó el expediente 1724/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTHA GUZMAN AGUILAR, respecto del inmueble denominado "COZITLA" ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, (actualmente en Calle sin nombre y

sin número, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 32.10 mts. Con Presidencia Municipal de Cocotitlán, Estado de México; Al Sur: 34.80 mts. Con José Luis Galicia Ríos; Al Oriente: 253.32 mts. Con Ma. Del Carmen Muñoz Torres y Al Poniente: 266.18 mts. Con María Trinidad Galicia Juárez, con una superficie total aproximada de 8,547.00 metros cuadrados (Ocho mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor EDGAR GUZMAN AGUILAR en fecha dos de junio de dos mil catorce, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, exhibiendo Certificado de no Inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe Constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3694.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1320/2024, DOLORES VELASCO MAYORGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "CUACAPANCLA" también conocido como "CUACAPANTLA", situado en CALLE CINCO DE FEBRERO, NÚMERO INTERIOR 211, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. AURELIA CIGALES; AL ORIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. TRINIDAD LÓPEZ DE RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. GUADALUPE LÓPEZ DE S. Con una superficie total de 305.00 m2 (TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS); argumentando la promovente que desde el QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, lo posee al haberlo adquirido mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA, que celebró con la C. TRINIDAD LÓPEZ DE R., que se formalizo dicho contrato el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el JUEZ MENOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, que desde que lo adquirió lo ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y DE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

3695.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 595/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ANA ROSA MENDOZA CEJA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en 2da Cerrada de Trueno, número seis, de la Colonia San José, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.80 metros, y colinda con Ernesto Díaz Alvarado; AL SUR: 31.80 metros, y colinda con Callejón de Propiedad Privada de la Presidencia Municipal; AL ORIENTE: 38.59 metros, y colinda con Rosario Palestino Solís, Alfredo Guerrero Urbina, Eugenia García García, Irene Sánchez Hidalgo y Juan Manuel García Rojas de Propiedades Privada; AL PONIENTE: 38.59 metros, y colinda con 2da Cerrada de Trueno Presidenta Municipal. Con una superficie total aproximada de 1,227.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el ocho de marzo del dos mil seis, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Miguel Domínguez Mendoza y el comprador es Ana Rosa Mendoza Ceja. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3701.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 430/2024, el promovente OMAR EDUARDO LÓPEZ AMAYA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle José Mariano Jiménez sin número, San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 9.77 Metros, colinda con calle Mariano Jiménez, actualmente calle José Mariano Jiménez.
- AL SUR: 9.57 Metros, colinda con Octavio Hinojosa García.
- AL ORIENTE: 15.93 Metros, colinda con Irlanda Dolores Martínez Navarro.
- AL PONIENTE: En tres líneas: la primera de; 7.94 Metros; la segunda de 0.20 centímetros; la tercera de 7.98 Metros y en todas colinda con David García Cárdenas.

Con una superficie aproximada de: 154.96 m2.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE México" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro de junio del dos mil veinticuatro (04/06/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (27/05/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3703.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 904/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 904/2024 que tramita en este juzgado, JUANA LÓPEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Loma Palmillas, Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115.14 Metros, colinda con calle; AL SUR: 126.90 Metros, colinda con calle; y AL ORIENTE: 52.50 Metros, con calle; AL PONIENTE: 40.32 Metros, con calle. Con una superficie aproximada de 6,217.13 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JOSÉ AMADO SÁNCHEZ CRISÓSTOMO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3704.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.**

Que en el expediente marcado con el número 303/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LINO PICHARDO JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 8.12 metros colinda con ALBERTO PICHARDO AYALA; AL SUR: 8.12 metros colinda con HILDA HURTADO; AL ESTE: 34.62 metros colinda con JOSE PICHARDO GONZALEZ; AL OESTE: 34.62 metros colinda con FILIBERTO MANZANO PEDRO; con una superficie de 280.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y siete, adquirido al señor Alberto Pichardo Ayala en su carácter de vendedor y Lino Pichardo Giménez en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho y veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.  
3707.-19 y 24 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE MARÍA BARRÓN VARGAS.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 306/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA BARRÓN VARGAS. Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLEJÓN DE MATLAZINCAS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LUCAS, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 200.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON RAÚL RECILLAS JUÁREZ ACTUALMENTE JUAN DE LA CRUZ DÍAZ; AL SUR: 20.00 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRO RECILLAS LIRA; AL ORIENTE: 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLEJÓN MATLAZINCAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFO TERRÓN LAURELES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3708.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1231/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPION), promovido por FABIOLA CLEMENCIA ÁLVAREZ TÉLLEZ POR PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO LÓPEZ MAYA, respecto del inmueble ubicado en CALLE ESMERALDA SIN NÚMERO, LOCALIDAD AMPLIACIÓN SAN ISIDRO, SAN MARTÍN TEPETLIXPAN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 22.12 metros y colinda con FRANCISCO ARREDONDO GONZÁLEZ.
- AL SUR: en 21.60 metros y colinda con INDALECIO LÓPEZ MAYA.
- AL ORIENTE: en 25.90 metros y colinda con PATRICIO CERÓN LÓPEZ.
- AL PONIENTE: en 21.90 metros y colinda con AGUSTÍN ARREDONDO T.

Con una superficie de 519.03 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3710.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 627/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN TORALES SALGADO, sobre un bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.26 metros y colinda con CALLE NAHUATL; Al Sur: 25.00 metros y colinda con CALLE CERRADA; Al Oriente: 30.67 metros y colinda con FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ y Al Poniente: 19.66 metros y colinda con AURELIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, con una superficie de 560.00 metros cuadrados (quinientos sesenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3714.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 626/2024, AURELIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 19.04 metros y linda con calle Náhuatl; Al sur: 18.90 metros y colinda con calle cerrada; Al oriente: 19.66 metros y linda con Rubén Torales Salgado; Al poniente: 10.75 metros y linda con Luisa Vega Becerril. Con una superficie aproximada de 327.25 (trescientos veintisiete punto veinticinco) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3715.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 405/2024, KAREN PÉREZ URIBE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Poblado de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 05 049 97 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 490.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.50 metros y linda con el resto de la propiedad de Roberto Carlos Chávez Cruz;

Al sur: 24.50 metros y linda con Calle.

Al oriente: 20.00 metros y linda con Jaime Chávez Cruz.

Al poniente: 20.00 metros y linda con Calle Privada.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3716.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 25/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IGNACIO VENANCIO RAMÍREZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en PREDIO SIN NOMBRE, UBICADO EN SIN NÚMERO DE LA CALLE PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO, LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 METROS, COLINDA CON TELESFORO HERNÁNDEZ JUAN; AL SUR: 32.00 METROS, COLINDA CON MA. LOURDES FLORES PÉREZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 16.50 METROS, COLINDA CON CLAUDIO HERNANDEZ JUAN, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3717.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 443/2024, LA C. MARGARITA LUNA VÍQUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE "TLACOMULCO" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE Y DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EL UBICADO EN CAMINO A TLACOMULCO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD TLACOMULCO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.29 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 26.24 metros y colinda con ALBERTO ACOSTA TERÁN ACTUALMENTE CON PEDRO MORALES URQUIZA; AL ORIENTE: 15.11 metros y colinda con UBALDO DAVID CORTÉS ACTUALMENTE UBALDO DAVID CORTÉS ÁLVAREZ; AL PONIENTE: 15.53 metros y colinda con RUBÉN ORTEGA VEGA; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de junio de dos mil veinticuatro (13/06/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024).- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3718.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 396/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELADIO FUENTES HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NUMERO, INTERIOR TRES (3) SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 56.60 (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros) con Miguel Ángel Fuentes Rivera; AL SUR: 56.60 (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros) con Miguel Ángel Fuentes Rivera; AL ORIENTE: 15.10 (quince metros con diez centímetros) con Hilario Dehonor actualmente Elizabeth Medina Dehonor; y AL PONIENTE: 15.10 (quince metros con diez centímetros) colinda con servidumbre de paso, con una superficie de 854.63 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de diciembre de dos mil once, por medio de Contrato de Donación, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3719.-19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 394/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ÁNGEL FUENTES RIVERA, respecto de un terreno ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, INTERIOR DOS (2), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.60 metros colinda con IVÁN OSVALDO ROSSANO DÍAZ; AL SUR: 56.60 metros colinda con ELADIO FUENTES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con HILARIO DEHONOR actualmente ELIZABETH MEDINA DEHONOR; AL PONIENTE: 15.10 metros colinda con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 854.63 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, M. EN D.C. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3720.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 871/2024, se tiene por presentado a KARINA ÁNGELES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Paraje "Tameje", Barrio La Rinconada, Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Sureste: 66.327 metros y colinda con terreno comunal, al Suroeste: 61.499 metros y colinda con Josefina Castillo Ramírez, al Noroeste: 26.341 metros y colinda con Berenice Ángeles García, al Noreste: 35.551 metros y colinda con Berenice Ángeles García, al Noroeste: 51.104 metros y colinda con Berenice Ángeles García y al Noreste: 35.881 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 3,137.785 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el siete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3721.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 590/2024, que se tramita en este juzgado, EDGAR ERNESTO SERRANO JARDÓN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Polanco, sin número, Barrio San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.70 (sesenta y tres punto setenta) metros, con calle Polanco; AL SUR: 68.08 (sesenta y ocho punto cero ocho) metros, con Rubén

Ángel Balbuena Reyes; AL ORIENTE: 53.31 (cincuenta y tres punto treinta y uno) metros, en dos líneas, la primera de 50.58 (cincuenta punto cincuenta y ocho) metros, y la segunda de 2.73 (dos punto setenta y tres) metros, ambas con calle 20 de Noviembre; y AL PONIENTE: 52.18 (cincuenta y dos punto dieciocho) metros, con la sucesión de Jovita Consuelo Jardón Chavarría, por conducto de su albacea Tobías Serrano Gutiérrez, con una superficie aproximada de 3,495.26 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco punto veintiséis) metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, Edgar Ernesto Serrano Jardón, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día trece de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3722.-19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROSALIA BALDOBINOS DEL RIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 595/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL, SIN NÚMERO, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA LOS OLIVOS, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.25 METROS Y LINDA CON LOTE 4.

AL SUR: 18.25 METROS Y LINDA CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE PIRUL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1151-A1.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha veinticinco de Abril y uno de Junio de dos mil veintitrés, así como auto de fecha veintinueve de Abril y nueve de Mayo, ambos de dos mil veinticuatro, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy su cesionaria INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA GUTZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionaria JUAN CARLOS TORRES VILLANUEVA, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO ENRIQUE CANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 774/2019, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como: VIVIENDA "B" NÚMERO OFICIAL 411-2B, UBICADA EN LA AVENIDA BOSQUES DEL NEVADO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BOSQUES DEL NEVADO II", UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMEROS 200, 400, 401 Y 402, COLONIA SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas

a los autos, y que alcanzara el precio de avalúo en primer almoneda por la cantidad de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del precio de avalúo de un veinte por ciento en Segunda Almoneda, conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que habrá de servir como base la cantidad de \$619,200.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento referida, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos una garantía del diez por ciento de dicha cantidad en Billeto de Depósito de BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -----

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México a 09 de Mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NATHALY GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por UNA SOLA OCASIÓN tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

3786.-24 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLADA PEÑALOZA MARIA DE LOURDES en el expediente 232/2020, el C. JUEZ VIGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO en su parte conducente dice: -----

... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; - - - En tal virtud, procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en "VIVIENDA NUMERO OCHO, DEL CONDOMINIO DIECISIETE, LOTE DIECIOCHO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE BAHÍA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BAHÍA DE JALTENCO" COLONIA ALBORADA JALTENCO EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, CONVÓQUESE A POSTORES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil. - - - Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES - - - - toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se pide, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse por única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando a dicho juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído, concediéndose al C. Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS, para su diligenciación en términos del artículo 105, fracción V del Código de Procedimientos Civiles. - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO.

3787.-24 junio.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADRIANA CABRERA SANTANA, expediente 837/2019, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó auto dictado de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro... A los autos del expediente número 837/2019 el escrito de la parte actora... como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha nueve veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro; y se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble materia de la hipoteca, identificado como: VIVIENDA NOVECIENTOS NUEVE, DEL CONDOMINIO VEINTIDÓS, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA XI (ONCE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; por lo tanto, se convoca a postores mediante la publicación del edicto respectivo que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Siendo precio base del remate la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la perita Arq. Alma Orfelía Gutiérrez Martínez, designada por la parte actora en el presente juicio y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita, con los con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en las puertas de juzgado, así como en un periódico local de amplia circulación y conforme a la legislación aplicable a la misma; facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, acordar toda clase de promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad.....

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.

México, D.F., a 20 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

3788.-24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 141/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLOR FLORES FAUSTINO Y RAZO NUÑEZ ROSA HICELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó cuatro proveídos de fechas veintitrés de abril, uno de marzo, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "...Se le tiene exhibiendo el avalúo que acompaña en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de febrero del año en curso, señalándose como cantidad actualizada del inmueble a rematar la de \$1'564,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Así las cosas y visto que por auto de nueve de febrero de este año se tuvo por exhibido certificado de libertad de gravámenes actualizado, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar como está ordenado en auto de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, precisándose que la cantidad que servirá de base para dicha almoneda es la de \$1'251,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta después de la rebaja del 20% al valor del avalúo actualizado...". "...Respecto del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DE LA ZONA UNO, DEL EXEJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE NOGAL NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA VEINTISIETE, LOTE DIECISIETE COLONIA SAN JOSE EL JARAL; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3789.-24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 393/2024 MARTÍN FUENTES URIBE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre sin número, San Mateo Tlalchilchilpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al norte 85.90 metros y colinda con Luciano Medina Coyote, al sur 87.86 metros y colinda con Francisco Jiménez Valdés; al Oriente 39.30 metros y colinda con Maribel López Mercado y al Poniente 39.80 metros y colinda con Darío Martínez Iniesta, con una superficie de 3,435.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 25 de noviembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha, que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3790.-24 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON.

En el expediente 179/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por PABLO MORA GONZÁLEZ, en contra de VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes **prestaciones**: **1.** El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, cantidad que se ampara por la suscripción de un título de crédito de los denominados "pagaré" a favor de nuestro endosante, documento base de la presente acción que se agrega en original y copia simple al presente escrito inicial de demanda. **2.** Como consecuencia de la prestación que antecede, el pago por concepto de intereses moratorios, mismos que serán debidamente cuantificados a razón del 05% (cinco por ciento) de manera mensual desde el día del vencimiento del pago establecido en el documento base de la acción y hasta que se lleve a cabo el pago total de adeudo; cantidad que será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. **3.** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, cantidad que, de igual forma, será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. Basándose en los siguientes **HECHOS**: **1.** En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, en el Municipio de Metepec, México, el ahora demandado VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, suscribió un título de crédito denominado "pagaré" a favor de nuestro endosante PABLO MORA GONZÁLEZ por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); título de crédito identificado con el numeral 1 de 1, con fecha de pago y/o vencimiento el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, así mismo, para el caso de incumplimiento se estipulo entre ambas partes el pago del 05% (cinco por ciento) de manera mensual por concepto de pago de intereses moratorios. Así mismo, dentro del documento antes descrito, el mismo demandado en su carácter de deudor principal se obligó a sí mismo como aval, tomando como base, que en la parte posterior del citado título de crédito el ahora demandado se ostento de igual manera en su carácter de aval. Documento base de la presente acción que se agrega al presente escrito en original. **2.** Se ha de exponer, que a la fecha en que se actúa, el ahora demandado señor VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, no ha dado cumplimiento a su obligación de pago que tiene a favor de nuestro endosante señor PABLO MORA GONZÁLEZ a pesar de que el vencimiento del pago correspondiente lo era el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte. Aunado a que nuestro endosante le ha requerido el pago al ahora demandado en diversas ocasiones sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a la obligación de pago por parte del ahora demandado. **3.** Derivado de lo expuesto con anterioridad, en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, el señor PABLO MORA GONZALEZ en su carácter de acreedor, endoso en procuración a favor de los suscritos GILBERTO ISRAEL FLORES MEDINA y/o IVAN ALDAIR MIRA LIÉVANOS y/o JOSE EDMUNDO BRAVO NÚÑEZ y/o GABRIELA NÚÑEZ JUÁREZ el título de crédito multicitado, tal y como consta en términos del endoso que obra agregado al documento base de la acción que de igual forma, se agrega al presente escrito. **4.** Así mismo, por las consideraciones llevadas a cabo con anterioridad, es que los suscritos en nuestro carácter de endosatarios en procuración, nos vemos en la necesidad de acudir ante la presencia judicial a efecto de que a través del proceso en el que se insta se dé cabal cumplimiento a la obligación de pago por parte del demandado a favor de nuestro endosante.

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por aclarado el nombre de la demandada, siendo lo correcto VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, aclaración que forma parte integral del auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PABLO MORA GONZÁLEZ, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3791.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. JULIAN GUSTAVO GUTIERREZ DIAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 532/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en AVENIDA REFORMA S/N, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.70 metros y colinda con CAMINO HOY EN LA ACTUALIDAD AVENIDA REFORMA.

AL SUR: 27.00 metros y colinda con PEDROSA RIOS ENRIQUE, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ITHZEL LUGO CORTES.

AL ORIENTE: 38.15 metros y colinda con LUIS OSCAR BUSTO G, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 39.80 metros y colinda con CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE CON PROLONGACIÓN CORREO MAYOR.

Con una superficie aproximada de 800.00 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, celebró contrato de COMPRAVENTA con MARIA ESTELA MENESES GARCÍA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que esté genere. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 44 014 29 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciocho de junio del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3792.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALMA FROITZHEIM URIBE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 79/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DEL LAGO, SIN NUMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE 1.50 METROS ACTUALMENTE MARIA ROSA MARTINEZ MARTINEZ;

AL SUR: 11.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA URIBE HERNANDEZ, ACTUALMENTE TERESITA FROITZHEIM URIBE;

AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TOMASA MARTINEZ, ACTUALMENTE MARIA ROSA MARTINEZ MARTINEZ;

AL PONIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE CUATRO METROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 99.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOYFE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3793.-24 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. SAÛL PICHARDO ZARAZÚA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 570/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE NAYARIT, MANZANA 33, LOTE 43, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.53 METROS, COLINDANDO CON PASEO DE LOS JARDINES, AL NORESTE: 0.85 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL SUROESTE: 5.45 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL SUROESTE: 4.53 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FERNANDO PALACIOS RAMÍREZ, AL SURESTE: 4.35 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL SURESTE: 4.52 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL NOROESTE: 14.38 METROS, COLINDANDO CON CALLE NAYARIT, AL NOROESTE: 2.20 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FERNANDO PALACIOS RAMÍREZ; Con una superficie aproximada de 120.31 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud que el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN POMPA VILLA, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto BOLETA PREDIAL CON NÚMERO DE FOLIO CAT-20968, con clave catastral 047-44-124-06-00-0000, expedida a favor de SAÛL PICHARDO ZARAZÚA; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

3794.-24 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 248/2022.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE VILCHES MARTÍNEZ y JUDITH MORALES RODRIGUEZ expediente número 248/2022. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTO DE AUDIENCIA Y AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN: "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado antes mencionado cuyas características obran en autos, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda esto es la cantidad de \$10,964,800.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), debiendo prepararse la misma en los términos que se encuentra ordenado en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, en su caso deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$10,964,800.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados..." "...Ciudad de México,

veintinueve de enero de dos mil veinticuatro..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS TRECE DE LA CALLE BOULEVARD DE LA TORRE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONDADO DE SAYAVEDRA", SEPTIMA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$13,706,000.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México..."

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE MAYO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS, UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILDES.

3795.-24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUVENTINA ORTEGA MOSSO, PROMOVRIENDO POR PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 446/2024, EN VÍA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO, CERRADA MINERVA NÚMERO 9, BARRIO SAN MARTÍN, EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 30 (treinta) metros y colinda con la propiedad del señor José Cruz Sánchez López, cuya dirección oficial que le corresponde es Primera Privada de Minerva número 13, Barrio San Martín, en Tultepec, Estado de México.

AL SUR: Mide 30 (treinta) metros y colinda con la propiedad del señor Manuel Campos Cuellar (finado), le sobrevive su esposa Manuela Lizardi Martínez, cuya dirección oficial que le corresponde es Primera Privada de Minerva sin número, Barrio San Martín, en Tultepec, Estado de México.

AL ORIENTE: Mide 13 (trece) metros y colinda con la propiedad del señor Bulmaro Rojas Rodríguez (finado), le sobrevive su esposa Olga Aguilar Sánchez, cuya dirección oficial que le corresponde es Calle Minerva sin número, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México. Sin embargo, aquí cabe aclarar que la señora Olga Aguilar Sánchez tiene su domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 68, Barrio San Juan, en Tultepec, Estado de México, en virtud de que el terreno colindante al que aquí se hace referencia es un terreno sin construcción.

AL PONIENTE: Mide 13 (trece) metros y linda con CERRADA MINERVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 390 (trescientos noventa) metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3796.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L.

Que en los autos del expediente número 708/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por el Licenciado NOÉ ROLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la C. JOVITA FRANCO ARANDA, en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., ordenándose la publicación por *tres veces de siete en siete días*, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este

Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

#### RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

**PRESTACIONES:** **A)** La suscripción y firma ante Notario Público de la Escritura Pública de Compraventa respecto del inmueble materia del litigio. **B)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione. **C)** El pago de los honorarios profesionales, en correlación con diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados de manera análoga.

**HECHOS:** **I)** El 19 de septiembre de 1967, Fraccionadora Las Jacarandas, S. de R.L., en su calidad de "Promitente Vendedora", celebró con la C. Guadalupe M. de Hernández, en su calidad de "Promitente Compradora", Contrato Preliminar de Compra-Venta respecto de la casa y terreno ubicados en el Lote número 11 de la Manzana número 26-A del Fraccionamiento Las Jacarandas, Estado de México. Inmueble localizado en la Calle Nuevo León número 112, Fraccionamiento Las Jacarandas, Estado de México, (Hoy Calle Nuevo León número 112, Fraccionamiento Jacarandas, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México) con las medidas y colindancias que se establecen en dicho contrato. **II)** El 23 de febrero de 1982, la señora Guadalupe M. de Hernández, en su calidad de "Cedente", con la autorización de Fraccionadora Las Jacarandas, S. de R.L., celebró con la C. Jovita Franco de Montañón, en su calidad de "Cesionario", "Cesión de Derechos" respecto del "Contrato" (Número: 06/670023) relativo al inmueble en cita. **III)** Se requiere la Escritura de Compraventa del "Inmueble" a fin de realizar diversos trámites y disposiciones, por lo que se recurre a la forma y vía ejercitada conforme a los términos de la demanda.

Validación: En fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3797.-24 junio, 3 y 15 julio.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN E D I C T O

Persona a emplazar: DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ.

En el expediente marcado con el número 2409/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JEFFERSON SAUL CAUDILLO MARTINEZ Y NERI CAUDILLO MARTINEZ en contra de DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ Y MA. ANGELICA MARTINEZ TELLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha trece de noviembre y dos de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TRENTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1.- El 12 de abril de 2021 los CC. DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ y MA. ANGELICA MARTINEZ TELLEZ, celebramos contrato de compraventa sobre el lote de terreno y construcción ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MICHOCACAN, BARRIO SAN J. XOCOTLA, C.P. 54960, TULTEPEC, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Norte .....2.3 metros, 4.3 metros, 5.77 metros, 1.8 metros, 14.5 metros colinda con calle Mariano Matamos, lo correcto es ESTANISLAO CAUDILLO MARTÍNEZ; Sur 22.80 metros colinda con calle Emiliano Zapata; Oriente.....15.40 metros colinda con Calle Michoacán, Poniente.....20.71 metros colinda con Calle Libertan, lo correcto es propiedad privada. Para mejor entendimiento se realiza croquis de ubicación hecho a mano, que forma parte integrante de este contrato, mismo que se anexa a ésta demanda. Es importante aclarar que por error se anotó como colindante CALLE MARIANO MATAMOROS el punto cardinal NORTE, debiendo ser lo correcto ESTANISLAO CAUDILLO VIQUEZ tal como se advierte del croquis que forma parte integrante del documento base de la acción. También se aclara que por error se anotó como colindante CALLE LIBERTAD el punto cardinal PONIENTE, debiendo ser lo correcto PROPIEDAD PRIVADA tal como se advierte del croquis que forma parte integrante del documento base de la acción. 2.- El monto de la compraventa se fijó por un total de cien mil pesos que se pagaron en una sola exhibición, tal como se aprecia del contrato de compraventa base de la acción en sus cláusulas que a la letra dice: **SEGUNDA PRECIO.- PRECIO.-** El precio convenido entre las partes por la presente compraventa es la cantidad de cien mil pesos que la PARTE COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA con la suma de CIEN MIL PESOS, la PARTE VENDEDORA manifiesta expresamente que se da por recibida el precio, por lo que otorga desde ahora a la PARTE COMPRADORA el recibo más amplio y eficaz que en derecho corresponda por el precio total recibido por ésta compraventa, el cual declaran ambas partes que ha sido fijada de común acuerdo como el justo y verdadero. En virtud de lo antes estipulado la PARTE VENDEDORA reconoce que no le asiste ningún derecho para cobrar a la PARTE COMPRADORA cantidad adicional alguna, por lo que no se reserva ningún derecho o acción en contra de ésta última." **TERCERA:** Las partes declaran expresamente que el precio fijado al inmueble materia de éste contrato, es su valor real y justo, que en su fijación no existe error ni lesión y en consecuencia, ninguna de ellas se enriquece en detrimento de la otra, por lo que ratifican en éste acto, cada una, su renuncia a comparecer ante notario público de nulidad de éste contrato por error o lesión, así como el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de ellas. 4.- Toda vez que en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción se comprometieron los hoy demandados a presentarse a firma la escritura ante notario y a la fecha se han negado, no obstante de las múltiples veces que les hemos solicitado, así se aprecia del citada cláusula que a la letra dice: "QUINTA.- Los señores MA. ANGÉLICA MARTÍNEZ TÉLLEZ y DOMINGO RAÚL CAUDILLO se obligan a comparecer ante notario público para elevar el presente documento a escritura pública". Firmaron como testigos los CC. LUCIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, JEANETTE GRISEL MUNGUÍA MARTINEZ, que ofreceré en su momento procesal. Por lo anterior expuesto y fundado; A USTED C. JUEZ, atentamente pedimos

se sirva: PRIMERO.- Tenemos por presentado con este escrito y documentos que acompañamos, admitir la demanda en la vía y forma propuesta, acordando de conformidad el emplazamiento a los C.C. DOMINGO RAÚL CAUDILLO GONZÁLEZ y MA. ANGÉLICA MARTÍNEZ TÉLLEZ las prestaciones que he dejado precisadas en este escrito. SEGUNDO.- Con las copias simples de traslado que acompaño se emplace a juicio a la demandada en el domicilio que se ha precisado y para tal efecto se acompañan en los términos de ley para que den contestación a la misma. TERCERO.- Se nos tenga por señalado el domicilio que indicamos para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas mencionados. CUARTO.- Previo los trámites de ley dictar sentencia definitiva condenando a los demandados a cada una de las prestaciones reclamadas. Venimos aclarar y corregir que efectivamente el inmueble está ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 30, ESQUINA MICHOACAN, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, aclarando también que el número treinta (30) fue asignado por voluntad propia de la parte vendedora, para todos los efectos legales conducentes.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: cinco (5) y siete (7) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretario de Acuerdos, el 04 (cuatro) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3798.-24 junio, 3 y 15 julio.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 485/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido LEOBARDO LOPEZ MEDINA por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle Tlatelolco s/n en el Poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 18.25 METROS con calle Tlatelolco, AL SUR: 27.00 METROS colinda con C. Anita Millán Sánchez, AL ORIENTE: 21.85 METROS colinda con Sergio Eduardo Peralta Gómez, 21.02 METROS colinda con C. Manuel Alejandro Rodríguez Peralta, AL PONIENTE: 25.00 METROS colinda con C. Encarnación Martínez y 21.42 METROS colinda con C. Teresa Bonilla Medina, con una superficie de 883.16 m2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3800.-24 y 27 junio.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### C. ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 315/2023, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSÉ GUTIÉRREZ RAYA, en contra de ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que suscribimos con fecha Diez de Octubre de 2021 (Dos Mil Veintiuno), así como la desocupación y entrega física y material al suscrito, del inmueble que actualmente ocupa, siendo este el Departamento número 1 (Uno) ubicado al interior del predio marcado con el Lote 18 de la Manzana 336 de las Calles de Rayo en la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070. Propiedad del suscrito JOSÉ GUTIÉRREZ RAYA, en virtud de la falta del pago puntual y oportuno de cinco de las rentas pactadas en el Contrato sobre dicho inmueble y suscrito con fecha Diez de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno). **B).**- El pago inmediato de cinco rentas vencidas que no han sido cubiertas por la arrendataria hasta ahora, a razón de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) cada una. **C).**- El pago de la cantidad de \$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que como pena convencional quedo pactada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato base de la acción.- **D).**- El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales que con motivo de la realización del presente Juicio se originen. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: Con fecha 10 (diez) de Octubre de año 2021 (dos mil veintiuno) el suscrito José Gutiérrez Raya, celebró contrato de arrendamiento con la ahora demandada ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, respecto al Departamento 1 (Uno), ubicado al interior del predio marcado con el Lote 18 de la Manzana 336 de las Calles de Rayo de la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070, en la Cláusula TERCERA del contrato base de la acción, las partes pactaron como pago por concepto de renta mensual la cantidad de 1500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N., pagaderos de forma mensual, precisamente dentro de los cinco días posteriores al día diez de cada mes, asimismo en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato base de la acción, las partes pactaron como pena convencional, que para el caso de que cualquiera de estas incumplirá con lo establecido con dicho instrumento, en el pago de tres meses de renta vigente del uno para el otro, facultando al arrendador para retener el importe del depósito que la arrendadora entregó a este, al momento en que suscribieron el contrato de mérito, en virtud de lo anterior por así convenir a los intereses y derecho del suscrito, es que se tramita en esta vía la presente demanda, sobre la rescisión de contrato de arrendamiento así como la desocupación y entrega física y material del bien inmueble que actualmente ocupa la demandada, siendo este el ubicado en el Departamento

1 (Uno) del predio marcado con el Lote 18 (dieciocho) de la Manzana 336 (trescientos treinta y seis) de las Calles de Rayo de la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070., en virtud de la falta del pago oportuno de las rentas pactadas, en la cláusula Décimo Novena del contrato base de la acción, la arrendadora designo como su fiador al señor JOSE DE JESÚS GONZÁLEZ ZAMORA quien tiene su domicilio en el predio marcado con el Lote 4 de la Manzana 953 de las Calles de Isla de Java de la Sección "Islas" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070, no obstante a que en múltiples ocasiones se ha requerido a la demandada ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ del pago de rentas que adeuda, esta sistemáticamente se ha venido negando hacerlo, efecto por el cual, a esta fecha, presenta un adeudo en el pago de las rentas correspondientes a los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado así como también el mes de Enero la presente anualidad.

En razón de lo anterior emplácese a ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECIOCHO 18 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3801.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 446/2022, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapición promovido por JOSE LUIS ELIAS CRUZ, EN CONTRA DE COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN Y JOSÉ INOCENTE RESENDIZ ALBA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada, por la legitimidad y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle SAN BARTOLO NAUCALPAN, LOTE 5 (CINCO) DE LA MANZANA NUMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA COLONIA EX EJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, materia del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 146.26 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISEIS) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 METROS CON CALLE SAN BARTOLO NAUCALPAN; AL NORESTE 18.70 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE 18.50 METROS CON LOTE 4; AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE 24; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o el aviso preventivo respectivo de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de la demarcación correspondiente, de los Copropietarios del Ejido de Santa Cecilia Acatitlán, cancelación y/o aviso preventivo que deberá de ser solo respecto del predio materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio electrónico número 00279572, de la entidad donde se actúa, c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de la demarcación correspondiente del domicilio del predio en cuestión, LA SENTENCIA DECLARANDOME PROPIETARIO DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: con fecha 23 de mayo del año 2003, se firma "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; celebrado por una parte el C. JOSE I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSE NOCENTE RESENDIZ ALBA) como "LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte el suscrito C. JOSÉ LUIS ELIAS CRUZ contrato que le dio el suscrito la posesión del inmueble ubicado en SAN BARTOLO NAUCALPAN, LOTE 5 DE LA MANZANA 29, COLONIA EX EJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fijando el mismo ante su Señoría como antecedente de la posesión, misma que ha detentado el suscrito desde su firma y hasta la fecha configurándose a lo largo de todo este tiempo los requisitos que establece la ley en el Código Civil para el Estado de México vigente, consagrados en el artículo 5.128 mismos que son como usted bien sabe, refiere que para usucapir la posesión debe ser Pacífica, continua; y IV. Pública, cumpliéndose a lo largo de estos aproximadamente diecinueve años en los que me he hecho cargo de mi propiedad sin menos cabo ni disminución alguna sobre los derechos que me asisten como poseedor y propietario del inmueble en cuestión tal y como se acreditara ante su Señoría a lo largo del presente juicio desde el 23 (veintitrés) del mes de mayo del año 2003 (dos mil tres) el suscrito se encuentra en posesión del predio en cuestión, de forma pública, pacífica confina de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha precisada anteriormente, el C. JOSE I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSE INOCENTE RESENDIZ ALBA) entregó la posesión material del mismo, y la propiedad mediante el contrato referido, situación que se demuestra con la exhibición del mismo documento que acompaña al presente escrito, así como los demás documentos en el que se reconoce al suscrito como propietario del inmueble, mismo que son emitidos por autoridades administrativas y servicios públicos del Municipio en el que se actúa, con lo cual en su momento procesal oportuno probarán lo manifestado, el predio antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que el suscrito ha venido ejercitando actos de dominio, pues me he hecho cargo de

manera completa de dicho inmueble dándole mantenimiento y pagando los servicios públicos respectivos, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores, el inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la entidad y localidad donde se actúa, bajo el folio real electrónico 00279572, la cual está BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a nombre de los hoy demandados, tal y como lo justifico con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho predio que poseo, el cual adjunto al presente, sin embargo el suscrito desde que tuvo posesión del inmueble, se ha hecho cargo de todos y cada uno de los pagos de los servicios e impuestos del mismo, lo cual se acredita ante su Señoría, con los recibos de pago del impuesto predial correspondiente del inmueble que poseo, y de los cuales acompañan a este ocurso, el inmueble en Cuestión aún se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito C. JOSE LUIS ELIAS CRUZ, motivo por el cual tengo tales recibos y pagos que se exhiben, tan es así que el suscrito se ha ostentado como propietario de forma pacífica y continua de mi inmueble, que con fecha 6 de marzo del año 2013, se acredita ante la Oficina de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, el Traslado de Domino, lo cual es un trámite administrativo ante oficina del H. Ayuntamiento del Municipio donde se encuentra ubicado el predio de mi propiedad, también lo es que dicho trámite, genera la certeza para los efectos de cumplir con los requisitos de ley de que el suscrito tiene derecho a usucapir mi inmueble, bajo lo pretendido en el presente escrito, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo establecido por la ley, detentando la misma a título de propietario, de forma pacífica, continua, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veinticuatro días de mayo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3802.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS MENDOZA LOPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 13563/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES en contra de JESUS MENDOZA LOPEZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés se ordeno emplazar al demandado JESUS MENDOZA LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga. Con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) La declaración de prescripción positiva a favor de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES; respecto de una fracción del TERRENO DENOMINADO "CHILPA" DE LA POBLACIÓN DE COATEPEC, UBICADO EN CALLE DE HIDALGO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE EN 14.40 METROS CON MANUELA AYALA TREJO; AL SUR EN 14.40 METROS CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE EN 17.43 METROS CON EL MISMO TERRENO, AL PONIENTE EN 17.43 METROS CON MOISES CERVANTES JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251.00 M2. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a nombre de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Chalco, del inmueble que ha quedado debidamente precisado en la prestación que antecede. C) El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio para que el caso que el demandado se oponga al cumplimiento de las prestaciones anteriores.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3803.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 529/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SERGIO GARCÍA JIMÉNEZ, ORALIA GARCÍA JIMÉNEZ Y KARLA ANABEL GIRÓN GARCÍA, respecto al inmueble ubicado en La Localidad de Tecolopan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.43 metros anteriormente J. Jesús Valladares Puente actualmente con Karla Anabel Girón García; Al Sur 24.03 metros con Oralia García Jiménez; Al Oriente: 12.39 metros con Calle de acceso, Al Poniente: 12.43 anteriormente Raquel Rodríguez Robles actualmente con Adolfo Rodríguez Robles, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diez de junio dos mil veinticuatro (10/06/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3804.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 616/2024, ASUNCIÓN CRUZ LARA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un lote de terreno de los llamados de propiedad privada UBICADO EN EL POBLADO DE TEPALCATEPEC TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 55.00 metros (cincuenta y cinco metros) colindando con calle Guadalupe Victoria, la segunda de 17.04 metros (diecisiete punto cero cuatro metros), la tercera de 45.91 metros (cuarenta y cinco punto noventa y un metros) colindando con carretera Tepalcatepec- Acatingo. AL SUR: en cinco líneas, la primera de 6.65 metros (seis punto sesenta y cinco metros), la segunda de 10.55 metros (diez punto cincuenta y cinco metros) colindando con calle Francisco I. Madero, la tercera de 25.95 metros (veinticinco punto noventa y cinco metros), la cuarta de 29.27 metros (veintinueve punto veintisiete metros) colindando con Victorina Mendoza Cruz, la quinta de 54.54 metros (cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros) colindando con Gertrudis Zamora Vásquez. AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 85.93 metros (ochenta y cinco punto noventa y tres metros) colindando con Gertrudis Zamora Vásquez, la segunda de 23.50 metros (veintitrés punto cincuenta metros) colindando con carretera Tepalcatepec-Acatingo. AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 96.00 metros (noventa y seis metros), la segunda de 35.20 metros (treinta y cinco punto veinte metros) colindando con Victorina Mendoza Cruz; Con una superficie de 10,150.00 M<sup>2</sup> (diez mil ciento cincuenta metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del diecinueve de marzo de dos mil diecisiete; celebrado por la promovente y el señor LUIS ALBERTO BUSTOS LORZO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3807.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 662/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORA MARTÍNEZ BARRETO, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con EMILIANO MARTÍNEZ ESQUIVEL; Al Sur: 37.00 metros y colinda con ROSARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y OSCAR LUIS CRUZ CRUZ; Al Oriente: 44.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: 44.00 metros y colinda con ESCUELA PRIMARIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, con una superficie de 1,474.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3808.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

C. HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1386/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MERINO DIAZ BRAULIA y HONORIO JIMENEZ MORALES por derecho propio, en contra de HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) De los señores HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES demando la usucapión (prescripción adquisitiva) de un terreno que se encuentra ubicado en; CALLE AZAHARES MZA 10 LT 5, COL. JARDINES DE CHALCO 56607, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 145.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; al noreste: 11.91 METROS CON CALLE AZAHARES, AL SURESTE; 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUROESTE; 12.05 METROS CON LOTE 13 Y 14, AL NOROESTE; 12.19 METROS CON LOTE 4, B) La declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado la usucapión a favor de MERINO DIAZ BRAULIA y HONORIO JIMENEZ MORALES, C) Que en consecuencia se ordene dar el cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, D) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- El día cinco de mayo del año dos mil trece los hoy actores adquirimos un contrato de compra-venta que realizamos con los señores HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES la propiedad de un terreno que se encuentra ubicado en el lugar señalado en la prestación marcada con la letra A), 2) El día cinco de mayo del año dos mil trece, fecha en que los hoy demandados me vendieron el predio material del presente juicio, también me entrego la posesión física del citado inmueble, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Expedidos en Chalco, Estado de México, a doce de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de Mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3809.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA y CUSTODIA, ESPCU S.A. DE C.V.

En el expediente 314/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN en contra de persona jurídica colectiva denominada ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA y CUSTODIA, ESPCU S.A. DE C.V., ante la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN:

A) La declaración judicial de que el suscrito tengo el dominio del inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual actualmente se encuentra identificado como Calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, cuya superficie detallaré más adelante. B) La entrega material y jurídica del bien inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente identificado como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México, que deberá hacer el demandado a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, para el caso de que la demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda.

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes:

I.- El actor tiene la calidad de propietario del inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente identificado como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México.

II.- El inmueble materia de la presente litis cuenta con una superficie de 240.250 m2 (doscientos cuarenta metros con doscientos cincuenta milímetros cuadrados), teniendo las siguientes colindancias:

Al Noreste: 15.500 metros con el lote 3;  
 Al Sureste: 15.500 metros con el lote 2;  
 Al Suroeste: 15.500 metros con Vía Pública y,  
 Al Noroeste: 15.500 metros con Vía Pública.

III.- El predio antes mencionado, aparece inscrito a favor del actor JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN, bajo el folio real electrónico número: 00192246.

IV.- Para acreditar que el inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, es el mismo que actualmente se individualiza como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México, basta con observar que el título de propiedad-contenido en la escritura pública número 18,368, en el numeral "VIII (ocho romano)".

V.- El día veinte de marzo de dos mil veintiuno, me encontraba en inmueble materia de la presente litis, en ese momento arribaron tres sujetos del sexo masculino, y con lujo de violencia ingresaron a mi inmueble, siendo que uno de ellos me dijo que: "Estaba invadiendo propiedad privada", llegaron dos sujetos más con apariencia de policías, pero que señalaron ser trabajadores de la persona jurídica colectiva denominada "Especialistas en Seguridad Privada y Custodia, ESPCU S.A. de C.V.", quienes me indicaron que ellos eran los dueños del inmueble y que tenía que salirme, por lo que en ese momento me despojaron materialmente del predio del cual soy propietario.

VI. Tomando en consideración que la parte demandada posee de manera ilegal el predio materia del presente asunto, pido de este unitario, se sirva declarar la procedencia de la misma, ordenando a la demandada la entrega del bien, con sus frutos y acciones.

Asimismo, la parte demandada NO dio contestación a las prestaciones y hechos reclamados:

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3810.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

A: CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA, EXPEDIENTE 618/2022, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA la cantidad de: 119,798.03 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL O GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3811.-24, 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
 CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN iniciado en el expediente 596/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DECLARATORIA DE EVICCIÓN Y SU SANEAMIENTO) promovido por MARÍA GUILLERMINA

MEZA VALLEJO en contra de XORDI LOMELÍ MIRANDA, la Actora Incidentista reclama lo siguiente: Que, con apoyo en el artículo 1.216, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, la Actora en el Juicio Principal y ahora Actora Incidentista, MARIA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, promueve, en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra del demandado, hoy ejecutado, XORDI LOMELÍ MIRANDA, el Incidente indicado, relativo a la evicción que sufrió la referida MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de la Casa marcada con el número 33 (treinta y tres) de la Calle José Damián Ortiz de Castro, ubicada en el Lote 137 (ciento treinta y siete) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), del Fraccionamiento Loma Suave, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Misma evicción que fue declarada judicialmente en el apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Expediente el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Bajo los siguientes hechos: Obra en Autos la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Sumario el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en cuyo apartado PRIMERO (1º) Resolutivo se declaró procedente la Vía Ordinaria Civil; en cuyo apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo se declaró que se ha actualizado la evicción sufrida por la Accionante respecto de dicho inmueble, y, por ende, la existencia de la obligación del demandado de responder por dicha evicción; y en cuyo apartado TERCERO (3º) Resolutivo se condenó al demandado a restituir el precio recibido y pactado por la compraventa, en el entendido de que, al haber obrado de mala fe, dicho precio deberá ser a valor referido del inmueble al momento de ser privada del inmueble la parte Actora; que lo fue el día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), previa cuantificación a juicio de Peritos que se realice en Ejecución de Sentencia; mismos Resolutivos que se transcriben en la Demanda Incidental. Por lo anterior, se promueve el presente INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, antes identificado, para que, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en cumplimiento de lo decretado en el apartado TERCERO (3º) Resolutivo, in fine, de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), y A JUICIO DE PERITOS, se cuantifique el valor del referido bien raíz, al día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), que fue la fecha en la que se ejecutó la Diligencia de Lanzamiento de la hoy ejecutante, MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de dicho inmueble. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que regularizó el diverso de fecha diecisiete (17) de los referidos mes y año, admitió a trámite el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, y ordenó notificar y dar vista, en forma personal, al demandado Incidental, XORDI LOMELI MIRANDA, para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS, manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto al Incidente que plantea la parte contraria, lo cual deberá hacerse por medio de Edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del Incidente, y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el referido auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año en curso. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado Incidente en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial. Se expide el día tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3812.-24 junio, 3 y 15 julio.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUAN BONIFACIO RAMÍREZ DE LUCIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 469/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "IXOTITLA", ubicado en Calle Tepeyac, número uno 1, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 15 de enero de 1992, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Juan Ramírez Montes, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.68 metros, colinda con Calle Bernal Díaz del Castillo, AL NORESTE 1.95 metros, colinda con Calle Tepeyac, AL SUR 14.78 metros, colinda con Tomas Aguilar Hernández; AL ORIENTE en línea quebrada 9.20 metros y 26.10 metros y colinda con calle Tepeyac, y AL PONIENTE 33.45 metros, colinda con Juan Ramírez Montes actualmente Alejandro Seferino Ramírez Lozada; con una superficie total aproximada de 551.32 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3813.-24 y 27 junio.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 617/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LAURA GARDOS VELO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano de propiedad particular, con construcción ubicado en calle Aldama número 4, Barrio San Juan, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas 8.80 metros con Presidencia Municipal y 6.00 metros con Prudencia Segura García antes, hoy Yeimy Ávila Segura; AL SUR: 15.50 metros con Presidencia Municipal; AL ORIENTE: 13.80 metros con Presidencia Municipal y AL PONIENTE: 13.50 metros con calle Aldama; con una superficie de: 210.89 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha dieciocho de diciembre

del año dos mil catorce, mediante adjudicación de bienes derivada de la sucesión testamentaria del señor ALFREDO JOSKOWICZ BOBROWNICKI, y que por proveído de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3814.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 215/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JESÚS ÁLVAREZ DÍAZ, sobre SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado autopista Tenango-Toluca, sin número, Colonia Agua Grande, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.00 metros colinda con GUILLERMINA CESAR AREVALO.

AL SUR: 56.60 metros colinda con OSCAR REYES IZQUIERDO.

AL ORIENTE: 75.00 metros colinda con ENRIQUE BERNAL.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 59.00 metros con LUIS CONTRERAS GARCIA y a la segunda de 13.50 metros CARRETERA TENANGO TOLUCA.

Con una superficie de 4,177.00 cuatro mil ciento setenta y siete metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las Circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3815.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 862/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 862/2024 que tramita en este Juzgado, DAVID REYES SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada sin nombre, sin número, el Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 38.00 metros colinda con Filiberto Reyes Sánchez; AL SURESTE.- 14.70 metros colinda con J. Daniel Filiberto Reyes Sánchez, AL SUR: 31.80 metros, con Javier Reyes Sánchez; y, AL OESTE.- dos líneas, una de 11.00 mts. con Javier Reyes Sánchez, y la segunda de 4.80 metros, colinda con Calle privada sin nombre, AL NOROESTE.- 24.60 mts. con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 921.27 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de J. Daniel Filiberto Reyes Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3816.-24 y 27 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 764067/81/2023, La (los) C. NORMA SILVIA TEMPLOS ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE BELICE, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DE SAN MIGUEL OTLICA, Municipio de TULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 25.00 METROS con PROPIEDAD DE MARGARITA PRADO Y JUAN UBALDO FLORES N., Al sur: 25.00 METROS con PROPIEDAD DE LETICIA TEMPLOS ESTRADA. Al oriente: 12.00 METROS con E. CRISTOBAL ROMERO NAVA Y SARA GONZALEZ RORIGUEZ. Al poniente: 12.00 METROS con CALLE BELICE. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- CUAUTITLÁN, Estado de México a 07 de JUNIO de 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

163-B1.-14, 19 y 24 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 835489/14/2024, LA C. YUDITH GUERRERO BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio llamado "San Luis Mextepec" ubicado en C. Adolfo Ruiz Cortines s/n, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte con 15.00 metros lineales, colinda con predio propiedad del señor; José Luis Romero Cruz, Al sur con 15.00 metros lineales, colinda con predio propiedad del señor; José Luis Romero Cruz, Al oriente con 7.00 metros lineales, colinda con predio propiedad de la señora; Rosa Orozco Aldama y Al poniente con 7.00 metros lineales, colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 105 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 03 de junio del 2024.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3709.-19, 24 y 27 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 685595/17/2022, El o la (los) C. MARIA DE LOURDES BECERRA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA CAÑADA" LOCALIZADO EN TÉRMINOS DEL Municipio de TULTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS con C. CRISTINA GARCIA SALAZAR; Al Sur: 15.00 METROS con C. TEODORA ZAMORA PÉREZ; Al Oriente: 08.00 METROS con CERRADA CORRIZALEZ; Al Poniente: 08.00 METROS con CALLE PÚBLICA. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- CUAUTITLAN, Estado de México a 10 de JUNIO de 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. En D. María José Galicia Palacios.-Rúbrica.

1156-A1.-19, 24 y 27 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 72402/02/2024, El o la (los) C. MARÍA ELIZABETH CISNEROS ONTIVEROS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calle La Cueva del Llano s/n, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, C. P. 52440, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 30.00 mts. y colinda con calle La Cueva del Llano. Al sur: 30.02 mts. y colinda con María Arcelia Martínez Bolaños. Al oriente: 15.00 mts. y colinda con calle La Cueva del Llano. Al poniente: 15.00 mts. y colinda con María Arcelia Martínez Bolaños. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días;

haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.  
3784.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 66342/19/2023, El o la (los) C. ROSA RAMOS RICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la privada de Independencia, lado sur de esta cabecera municipal de Villa Guerrero, Méx., el cual mide y linda: al norte: 32.00 mts. Treinta y dos metros, con Raymundo Acacio; al sur: 35.50 mts. Treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, con Efrén Acacio; al oriente: 42.70 mts. Cuarenta y dos metros, setenta centímetros, con el señor Ambrocio García; al poniente: 45.50 mts. Cuarenta y cinco metros, cincuenta centímetros, con Canal de Aguas Negras. Con una superficie aproximada de: 1,488.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de febrero de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.  
3784.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 14917/01/2024, El o la (los) C. ALFONSO SALINAS CHÁVEZ Y AYDA CALIXTO ALPIZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado dentro de la Comunidad de San José, perteneciente al Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: En 4 líneas de 25.75, 47.80, 51.29 y 13.50 metros con carretera a la Gavia, Sur: En 7 líneas de 30.00, 50.00, 10.98, 26.30, 53.00, 47.61, 91.09 metros con Cira Alpizar, Efraín Rojas y Gustavo Ortiz, Oriente: En 12 líneas de 33.00, 30.00, 10.00, 49.50, 53.30, 16.07, 89.37, 75.00, 13.00, 10.00, 40.00 metros con Gustavo Ortiz y H. Ayuntamiento de Texcaltitlán. Poniente: En 9 líneas de 54.50, 25.00, 30.00, 54.00, 53.00, 37.00, 20.00, 54.00, 85.12 metros con Othon Flores. Con una superficie aproximada de: 62,375.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 26 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.  
3784.-24, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 15177/02/2024, El o la (los) C. BERNARDINA NELLY ARANA MILLÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado dentro de la Comunidad de Chiquiuntepec, Texcaltitlán, México, el cual mide y linda: Norte: 24.00 metros con Alta Gracia Castañeda Enríquez; Sur: 24.00 metros con carretera; Oriente: 45.00 metros con Alta Gracia Castañeda Enríquez; Poniente: 45.00 metros con Efraín Millán Otero. Con una superficie aproximada de: 1080.00 metros 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de Mayo de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.  
3784.-24, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **30,035**, de fecha **27 de mayo de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **FERMÍN LÓPEZ SÁNCHEZ y MARIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PABLO LÓPEZ TAPIA, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a los que tiene derecho la señora **MARÍA LUISA SÁNCHEZ MONTERO, ACEPTARON LA HERENCIA** y designaron al señor **MARIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, como **ALBACEA**, de la mencionada sucesión, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señoras GABRIELA MOLINA JIMÉNEZ y MIREYA JIMÉNEZ NUÑEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

3527.-12 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil cuatrocientos trece (8,413)**, del volumen número **cient (100) ordinario**, de fecha veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO NICOLÁS GAONA BASTIDA**, que realiza la señora **SUSANA ALICIA GUADALUPE MARTÍNEZ GILBERT**, en su carácter de cónyuge del de cujus y presunta heredera de las sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 10 días del mes de junio de 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3552.-12 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **7,052**, volumen **256**, de fecha 17 de mayo de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN PEDROZA CARDONA**, mediante el cual los señores **JUAN CARLOS PEDROZA MONTES DE OCA**, **THALÍA PEDROZA MONTES DE OCA** y **ELBA PEDROZA MONTES DE OCA**, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, de los derechos hereditarios mismos que aceptan la herencia instituida a su favor y así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó el señor **JUAN CARLOS PEDROZA MONTES DE OCA** al cargo de "**ALBACEA**" de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., A 29 de mayo de 2024.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1100-A1.-12 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "132,842", ante mí, el veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se radicó: I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores Rosa Estrada Alvarado, Eduardo y Luis, ambos de apellidos Pérez Estrada, en la sucesión intestamentaria a bienes de Francisco Pérez Contreras. – II. – La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Francisco Pérez Contreras, para cuyo efecto comparece ante mí la señorita Diana Yael Pérez Estrada, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3558.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

20 de Mayo de 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

- I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Mendoza Arias, que realiza la sucesión intestamentaria a bienes de Angelina Ponce Solorio, representada por su único y universal heredero y albacea, el señor Rafael Mendoza Ponce. – II. – La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Mendoza Arias para cuyo efecto comparece ante mí el señor Rafael Mendoza Ponce, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número “132,436” ante mí, el día veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

3558.-13 y 24 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

21 de mayo del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Martha Razo Banda, para cuyo efecto comparece ante la sucesión intestamentaria a bienes de Maribel Hernández Razo representada en éste acto por su albacea y único y universal heredero el señor Isaac López Canales, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, por escritura “132,795” ante mí, el día veintiuno del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

3558.-13 y 24 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mayo 17, del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de David Alejos Carmona, que otorgan los señores Sharon Rebeca, Adán Zabdiel y Jonathan David, todos de apellidos Alejos Hierro. - II. - La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de David Alejos Carmona, para cuyo efecto comparecen la señora Gloria Angélica Hierro Chávez, en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura “132,730” ante mí, el día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

3558.-13 y 24 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO.” El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,808** de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE GUTIERREZ VELAZQUEZ**, a solicitud de los señores **LUIS DAVID, CYNTHIA MARIA y ERENDIRA VERONICA**, todos de apellidos **GUTIERREZ CABALLERO**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos, y el primero de ellos además cumpliendo con el cargo de Albacea, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndoseles reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 28 de mayo del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3560.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **37,442** del Volumen **624** de fecha **17 de MAYO del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR PEDRO GUERRERO NAVA, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA PETRA GUERRERO TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA CON EL DE CUJUS**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 17 de Mayo del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3564.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **166**, de fecha **07 de junio 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora **NORMA ALICIA ARCE ÁLVAREZ**, llevo a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo, el señor **GILBERTO PABLO ROSAS CHANES**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual, exhibió todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley, a fin de acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el vínculo matrimonial de este con ella misma; manifestando que inició el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponder y, en su caso, reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión intestamentaria.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 10 de junio de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1106-A1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE JUNIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,015 de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ROJAS MERCADO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora HIPOLITA CRUZ BAUTISTA como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3785.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,141**, del volumen ordinario **901**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **23 de mayo del año 2024**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAYMUNDO BATALLA GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MAGDALENA GUILLÉN SÁNCHEZ, MARTHA BATALLA GUILLÉN, GUADALUPE SILVIA BATALLA GUILLÉN, ALEJANDRO BATALLA GUILLÉN, RAYMUNDO BATALLA GUILLÉN, FEDERICO BATALLA GUILLÉN, MAGDALENA BATALLA GUILLÉN y JOSÉ BATALLA GUILLÉN**, en su carácter de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** en dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3799.-24 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DEL 2024.

POR ESCRITURA NUMERO 34,502 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO MORENO TELLEZ; COMPARECIENDO LA SEÑORA REGINA CRUZ HERRERA, COMO CONYUGE SUPERSTITE Y LAS SEÑORAS MARITZA MORENO CRUZ, ELIZABETH REGINA MORENO CRUZ Y GIOVANNA MORENO CRUZ, COMO SUS ÚNICAS DESCENDIENTES DIRECTAS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

3805.-24 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 34,601 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JORGE PIEDAD CONTRERAS CONTRERAS; COMPARECIENDO SUS UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, SEÑORES JORGE JOEL CONTRERAS CABALLERO, LAURA DEL PILAR CONTRERAS CABALLERO, NANCY CONTRERAS CABALLERO Y JESÚS CONTRERAS CABALLERO.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 07 DE JUNIO DE 2024.

LIC. EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA  
NOTARIA No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

3806.-24 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,268** de fecha 18 de junio de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **IRMA ALICIA FRIAS LOPEZ**, a solicitud de los señores **ESTEBAN HERNÁNDEZ FRIAS**, en su carácter de albacea, colegatario y coheredero y el señor **RICARDO HERNÁNDEZ FRIAS**, en su carácter colegatario y coheredero respectivamente de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1173-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,258** de fecha 14 de junio de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSALINDA KLETZEL ROSENBERG**, a solicitud de los señores **OSCAR SIEGAL Y FLATTAU** (quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que también acostumbra usar los nombres de OSCAR SIEGAL FLATTAW y OSCAR SIEGAL FLATTAN) y la señora **MONICA SIEGAL KLETZEL** en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado en línea recta respectivamente de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1174-A1.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Mediante escritura **30,216, de fecha 13 de Junio de 2024**, ante la fe del suscrito notario; **SOPHÍA SÁNCHEZ MATA** y **LUIS FELIPE MATA CHABRAND**, iniciaron los trámites de la **sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **IVONNE CHABRAND GARZA** (quien también acostumbró usar el nombre de **IVONE CHABRAND GARZA**), en la que **SOPHÍA SÁNCHEZ MATA** y **LUIS FELIPE MATA CHABRAND**, Aceptaron la primera el legado instituido a su favor, y ambos la Herencia, que les corresponde en la mencionada sucesión, como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, asimismo, la señorita **SOPHÍA SÁNCHEZ MATA** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por la autora de la sucesión, manifestando que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia, conforme a la ley.

ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1175-A1.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Por escritura No. **30,036** de fecha **26 de mayo del 2024**, pasada ante el suscrito Notario Licenciado **Andrés Carlos Viesca Urquiaga**, titular de la Notaría número ciento sesenta del Estado de México, los señores **MARÍA ROSALBA GONZÁLEZ SANTOS, APOLINAR SERGIO GONZÁLEZ SANTOS, MARTHA NELVA GONZÁLEZ SANTOS, MAURICIO ANTONIO GONZÁLEZ SANTOS, ARMANDO GONZÁLEZ SANTOS** y **JOSÉ PABLO GONZÁLEZ SANTOS**, iniciaron la tramitación Notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a **BIENES** de la

señora **ROSA SANTOS MUNGUÍA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA ROSA, MARÍA ROSA SANTOS MUNGUÍA, MARÍA ROSA SANTOS, ROSA SANTOS DE GONZÁLEZ y ROSA SANTOS**); de igual manera los mencionados señores **ACEPTARON LA HERENCIA** en su carácter de únicos y universales herederos, y el señor **MAURICIO ANTONIO GONZÁLEZ SANTOS** aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida **SUCESIÓN**, manifestando que con tal carácter formularán el inventario de Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1176-A1.-24 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de junio de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11851**, volumen **101** de fecha **12 de junio de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Oscar Ignacio Bátiz Valdez**, a solicitud de **Imelda Adriana Gálvez Salgado, Oscar Adrián, Manuel Eduardo Sebastián e Ignacio Benjamín**, de apellidos **Bátiz Gálvez**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1177-A1.-24 junio y 3 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de junio 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11852**, volumen **102** de fecha **13 de junio de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia y Legado; Nombramiento de Herederos y Legatarios; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Magdalena Serrano Valencia**, a solicitud de **Magdalena, Javier, Ernesto, Elsa, Laura y Carlos**, de apellidos **Rivera Serrano**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos y Legatarios** y el último de los mencionados, también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1178-A1.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, VERÓNICA MEJÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS CASTILLO CRUZ, MARTÍN ALEJANDRO RAMOS SARMIENTO, HÉCTOR MIGUEL MARTÍNEZ CRISÓSTOMO, HÉCTOR SOLÍS CALLEJA, JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ Y/O IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA.**

Que por escritura número **16,459**, volumen **439**, de fecha de otorgamiento **13 de junio de dos mil veinticuatro**, firmada ante mí el día 14 de junio del año dos mil veinticuatro, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, LA SEÑORA MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ ORTÍZ**, que formalizan la señora **MARCELA DOMÍNGUEZ MERAZ** y el señor **ARMANDO DOMÍNGUEZ MERAZ**, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, los artículos 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 14 de junio de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1179-A1.- 24 junio y 3 julio.

---

***Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.***

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>: 207/2023</b>
<b>POBLADO</b>	<b>: SAN MIGUEL AGUA BENDITA</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>: SAN FELIPE DEL PROGRESO</b>
<b>ESTADO</b>	<b>: MEXICO</b>

**E D I C T O**

**A JULIA CRUZ CAYO.**

Toluca, México; a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se le emplaza formalmente a juicio dentro de los autos del expediente agrario al rubro citado a **JULIA CRUZ CAYO**, respecto de la demanda presentada por **HERLINDA CRUZ CAMILO** a través de la cual reclama la entre otras prestaciones, la prescripción adquisitiva de la parcela 751, del ejido de **SAN MIGUEL AGUA BENDITA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO**, al considerar que cumple con los requisitos previsto por el artículo 48 de la ley agraria para ejercitar dicha acción.

Para lo cual deberá comparecer a dar contestación en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** en la sala de este Tribunal Agrario, sito en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, así como para oponer excepciones y defensas, ofrecer las pruebas de su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a oponer excepciones y defensas, así como para ofrecer pruebas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.**

3479.-10 y 24 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. GILBERTO RAMOS CASTAÑEDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 671 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante folio de presentación número 832/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRES DEL TOMO CIENTO DIECISEIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION TIPO POPULAR DENOMINADO "IZCALLI JARDINES", QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL AURIS EN SU CARACTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORESTE 7.00 METROS CON LOTE 24.

SURESTE 17.150 METROS CON LOTES 4, 5 Y 6.

SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE CODORNICES.

NOROESTE 17.150 METROS CON LOTE 8.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3611.-14, 19 y 24 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 20 DE MAYO DE 2024.

ACTA 09/2024.

EN FECHA 19 DE ENERO DE 2024, LA C. MARIA JANETTE HERNÁNDEZ DIEGO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE SERGIO HERNÁNDEZ DELGADO Y RAQUEL DIEGO PALAFOX., INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 217, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE AGOSTO DE 1973, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO “VIVEROS DEL RIO”, EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 1; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE RÍO HONDITO; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 3; Y AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 27, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1107-A1.-14, 19 y 24 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de mayo de 2024.

Que en fecha 16 de mayo de 2024, La C. Celia Chávez Hernández, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 298, Volumen 31, Libro Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, - - - respecto del inmueble denominado como una fracción del terreno identificado como lote 08 de la manzana 06 anteriormente conocido como “Alnacigo de Déciga” y en la actualidad “San Luis”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 210.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 14.80 metros con el Señor Antonio López; **AL SUR:** en 15.00 metros con Vía Gustavo Baz; **AL ORIENTE:** en 14.10 metros con lote 09; **AL PONIENTE:** en 14.10 metros con lote 07 de la misma manzana 06; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

3692.-19, 24 y 27 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. RUBEN SANCHEZ SANCHEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2503 VOLUMEN 366 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1242/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. **EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 5, MANZANA 7, SUPER MANZANA 5. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.**

**AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL GRIJALVA.**

**AL ORIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 4.**

**AL PONIENTE: 35.00 CON LOTE 6.**

**SUPERFICIE DE: 350.00 M2.**

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 10 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3702.-19, 24 y 27 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de mayo de 2024.

Que en fecha 09 de mayo de 2024, El C. Jorge Raymundo Correa Anaya, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 3, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 13 de la manzana 49 del “Fraccionamiento Ampliación Loma Linda”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 156.52 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 21.70 metros con el lote 14; **AL SUR:** en 21.60 metros con lote 12; **AL ORIENTE:** en 06.60 metros con lote 11; **AL PONIENTE:** en 07.85 metros con Calle Margaritas; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

1153-A1.-19, 24 y 27 junio.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. FERNANDO VÁZQUEZ MONTES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 de mayo de 2024**, CON NÚMERO FOLIADOR **002622**, SOLICITA LA RESPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 769, VOLUMEN 676, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 00000009367 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EXPEDIDO POR INSTRUCCIONES DEL C. FELIPE DE JESÚS CALDERON HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO NACIONAL. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN PARCELA NO. 743 Z-7 P1/4, DEL EJIDO SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 0-36-59.13 HA. QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 51.67 MTS. CON PARCELA 744; SURESTE: 67.70 MTS. CON PARCELA 751; SUROESTE: 50.05 MTS. CON PARCELA 742; NOROESTE 76.78 MTS. CON CAMINO.** EN ACUERDO DE FECHA *TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A *TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO*. -----

-----  
**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1154-A1.- 19, 24 y 27 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 10 DE JUNIO DE 2024.

ACTA 76/2024.

EN FECHA 30 DE MAYO DE 2024, LA LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, TITULAR DE LA NOTARIA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 389, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE LA FEDATARIA PÚBLICA DESCRIBIÓ COMO: "...LOTE DE TERRENO NÚMERO (OCHO), QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUPERMANZANA (PRIMERA), MANZANA (UNO), DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y SE DESCRIBE COMO SIGUIENTE: SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, LINDEROS: AL SUR PONIENTE, EN OCHO METROS, CON CALLE CUATRO VIVEROS DE HOCTÚN; AL SUR ORIENTE, EN QUINCE METROS, CON LOTE NUEVE; AL NOR ORIENTE, EN OCHO METROS, CON LOTE SEIS; Y AL NOR PONIENTE, EN QUINCE METROS CON LOTE SIETE. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1155-A1.-19, 24 y 27 junio.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. FELIPE CADENA PAREDES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **14 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002667**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 284, VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA NUMERO 5,461 VOLUMEN 141 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE EL SEÑOR RICARDO LUIS TEGO CHAHARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **FELIPE CADENA PAREDES**, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA. ---**B) EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERESES E HIPOTECA** QUE OTORGAN DE UNA PARTE “LUZ Y FUERZA DEL CENTRO”, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **FELIPE CADENA PAREDES**, CON NUMERO DE TRABAJADOR 079266 (CERO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO DE LA MANZANA CINCO, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “GRULLAS”, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HIDALGO NUMERO CINCUENTA Y SEIS, CONSTITUIDO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “GRANJA CINCO HERMANOS”, UBICADO EN EL LOTE CINCUENTA Y SEIS, DE LA ZONA “B”, DEL FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, (ACTUALMENTE COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI), ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO: OCHENTA Y UN METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. SUPERFICIE DE COSNTRUCCION: NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON VIALIDAD PRIVADA; AL SUR: EN SEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON VIVIENDA CUARENTA Y SEIS; AL ORIENTE: EN DOCE METROS, CON VIVIENDA CINCUENTA; AL PONIENTE: EN DOCE METROS, CON VIVIENDA CUARENTA Y OCHO. CORRESPONDIENDE A DICHO LOTE UN INDIVISO DEL 1.666666667%**. EN ACUERDO DE FECHA **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

168-B1.-19, 24 y 27 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. LUIS LOAIZA JIMENEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1345 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1249/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 9, MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20 METROS CON LOTE 10.  
AL SO: 20 METROS CON LOTE 8.  
AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 41.  
AL NO: 7.00 METOS CON C. QUERETARO.  
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 10 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1180-A1.-24, 27 junio y 2 julio.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

C. RUBEN FLORES LOPEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 15439 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1178/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 37 MANZANA 54, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO TITICACA.

AL SURESTE: 7.00 MTS.CON LOTES 11 Y 12.

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 38.

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 36.

SUPERFICIE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

170-B1.-24, 27 junio y 2 julio.

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.*

## EDICTO

09/2024

### SE NOTIFICA SANCIÓN

**M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México**, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **Jaromik Fernando Martínez González**, mediante la Resolución del veinte de mayo de dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro; en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **diecisiete días del mes de junio del dos mil veinticuatro**.

## ATENTAMENTE

**M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.**

3816-BIS.-24 junio.